El Colegio de la Frontera Sur
Université de Sherbrooke

"El co-manejo y las áreas de conservación comunitaria e indígena (ACCI) como herramientas para la conservación de las áreas protegidas. Estudios de caso: Belice y México"

TESINA
presentada como requisito parcial para optar al grado de
Maestría Profesionalizante en Ecología Internacional

por

Abril Salgado Paz

2013

Agradecimientos

La presente tesina fue realizada bajo la supervisión del Dr. José Rogelio Cedeño Vázquez, a quien expreso mi agradecimiento por su interés en el tema, por las revisiones y los comentarios durante el desarrollo de la misma. Agradezco a la Dra. Birgit Schmook por sus valiosas observaciones, que sin duda contribuyeron a mejorar el contenido del manuscrito final. Un especial agradecimiento a ECOSUR y a la Universidad de Sherbrooke, por las enseñanzas y por la oportunidad de ser parte de los pioneros en este programa, y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por los fondos otorgados.

De la misma manera, agradezco a mis compañeros y amigas de la maestría (Ara, Brenda, Luna, Norma, Jazz y Xóchitl) quienes de alguna u otra manera me han acompañado a lo largo de esta aventura. Así mismo envío un especial agradecimiento a Bernardo, por los ánimos, por compartir sus conocimientos legales sobre el tema, por los consejos, y sobre todo por ser una parte muy importante de mi vida.

Por último, agradezco enormemente a mis padres por todo el apoyo y amor incondicional que me han dado lo largo de toda mi vida, por los valores que me han inculcado y sobre todo por la infinita confianza que siempre han depositado en mí.

Resumen

Las áreas protegidas son espacios importantes para la conservación de la biodiversidad *in situ* alrededor del mundo. Por este motivo, la mayoría de los países han declarado una cantidad considerable de áreas protegidas desde los años ochenta del siglo XX. Muchas de estas áreas protegidas fueron declaradas bajo el modelo conservacionista tradicional o de tipo “fortaleza”, el cual sustentaba que la exclusión de las comunidades humanas que habitan dentro o cerca de las áreas protegidas, era necesaria para lograr un manejo efectivo. Dicho modelo ocasionó el surgimiento de diversas problemáticas sociales, tales como la inseguridad en la tenencia de las tierras, la prohibición del uso de los recursos naturales y otras violaciones a los derechos de los pueblos indígenas. Tales problemáticas han impactado de manera negativa la efectividad en el manejo de muchas áreas protegidas, particularmente en países donde coexiste una alta diversidad biológica y una alta diversidad cultural, tales como Belice y México. Por estos motivos, estos países han adoptado diversas estrategias que reconocen los derechos de las poblaciones indígenas y promueven la participación comunitaria en el manejo de las áreas protegidas. Por un lado, en Belice se ha dado un mayor enfoque hacia los acuerdos de Co-manejo entre el Gobierno y las distintas organizaciones no gubernamentales y/o comunitarias. Por otra parte, en México existe un fuerte movimiento hacia el reconocimiento de las áreas conservadas por comunidades indígenas y locales. En la presente tesina, evalué la efectividad de dichas estrategias, por medio del análisis de estudios de caso. Si bien, cada estudio de caso presenta sus deficiencias particulares, causadas principalmente

por la falta de políticas adecuadas para la regulación de las áreas protegidas, ambas estrategias reiteran la importancia que la participación comunitaria tiene para el éxito en la conservación de la biodiversidad en estos espacios.

Palabras clave: áreas protegidas, comunidades indígenas, derechos indígenas, manejo, participación comunitaria.

.

Résumé

Les aires protégées sont un outil important pour la conservation de la biodiversité et ce, partout dans le monde. Par conséquent, depuis le début des années 1990, la grande majorité des pays se sont donnés le mandat d'établir des aires protégées sur leur territoire. La plupart de ces aires protégées furent établies selon le modèle classique de conservation où les communautés humaines, habitant dans ou près de ces aires protégées, étaient exclues afin d'effectuer une gestion efficace. Cette exclusion a mené à l'émergence de divers problèmes sociaux, tels que l'insécurité de la propriété des terres, l'interdiction de l'utilisation des ressources naturelles et d'autres violations des droits des peuples autochtones. Ces problématiques ont eu un impact négatif sur la gestion des aires protégées, particulièrement dans les pays où coexistent une grande diversité biologique et culturelle, tels que le Belize et le Mexique. Pour ces raisons, ces pays ont adopté diverses stratégies qui visent la reconnaissance des droits des populations autochtones et la promotion de leur participation communautaire dans la gestion des aires protégées. D'une part, le Belize a mis l'accent sur les accords de cogestions entre le gouvernement et les différentes organisations non gouvernementales et/ou les communautés. D'autre part, au Mexique, il existe un fort mouvement pour la reconnaissance des aires protégées conservés par les communautés autochtones et locales. L'objectif de cet essai est d'évaluer l'efficacité de ces deux stratégies à l'aide d'analyse d'étude de cas. Bien que les deux études de cas présentent leurs différences, causées principalement par le manque de politiques appropriées pour les mêmes régulations, les deux stratégies

réitèrent l'importance de la participation communautaire qui représente la clé du succès dans la conservation des aires protégées.

Mots-clés: aires protégées, communautés autochtones, droits autochtones, gestion, participation communautaire.

Índice

Agradecimientos....ii

Resumen....iii

Résumé....v

Índice....vii

Lista de cuadros....ix

Lista de figuras....x

Glosario....xi

Lista de siglas y acrónimos....xiii

Introducción....1

Capítulo 1. El nuevo paradigma en la conservación de las áreas protegidas....5

1.1 Antecedentes....5

1.2 Políticas internacionales referentes a las comunidades indígenas y las áreas protegidas....6

1.3 Un cambio en el "paradigma" de la gestión de las áreas protegidas....11

1.4 Las categorías de gestión de las áreas protegidas de la UICN....13

Capítulo 2. La gobernanza como herramienta para la conservación....16

2. 1 El V Congreso Mundial de Parques y el Programa de Trabajo en Áreas Protegidas de la Convención sobre Diversidad Biológica....16

2.2 Gobernanza y Conservación....16

2.3 Los nuevos tipos de gobernanza para áreas protegidas....19

2.4 El co-manejo y las comunidades indígenas y locales....20

2.5 Las Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas y locales (ACCI)....22

Capítulo 3. Estudio de caso: el Co-manejo en el Parque Nacional Sarstoon Temash, Belice....25

3.1 La conservación de la biodiversidad y las áreas protegidas en Belice. 25

3.2 Marco legal ambiental en Belice. 26

3.3 El co-manejo en Belice 27

3.4 El Instituto Sarstoon Temash para el Manejo Indígena (SATIIM) y el co-manejo del Parque Nacional Sarstoon Temash (PNST). 30

3.5 Fortalezas en el co-manejo del PNST. 35

3.6 Deficiencias y desafíos en el co-manejo del PNST. 38

4. Estudio de caso de las Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas en la región de la Chinantla Alta, Oaxaca, México. 40

4.1 La conservación de la biodiversidad y las áreas protegidas en México. 40

4.2 Las áreas conservadas por comunidades indígenas en México. 42

4.3 Oaxaca y la conservación comunitaria voluntaria. 44

4.4 El Comité Regional de Recursos Naturales de la Chinantla (CORENCHI) y la conservación de la biodiversidad en la región de la Chinantla Alta. 47

4.5 Fortalezas en las áreas de conservación comunitaria en la región de la Chinantla Alta. 49

4.6 Deficiencias y desafíos en las áreas de conservación comunitaria en la región de la Chinantla Alta. 51

5. Comparación 53

5.1 Políticas internacionales respecto a los derechos de los pueblos indígenas. 54

5.2 Políticas nacionales referentes a la propiedad de las tierras 55

5.3 Políticas nacionales referentes a las áreas protegidas. 56

Conclusión 58

Lista de cuadros

Cuadro 1.1 Políticas internacionales relacionadas con los Derechos de los Pueblos Indígenas y las áreas protegidas..... 8

Cuadro 1.2 Un cambio en el paradigma de la gestión de las áreas protegidas. Versión de Borrini-Feyerabend et al., 2004 (modificado de Philips, 2003). 11

Cuadro 1.3 Categorías de manejo de la UICN, para áreas naturales protegidas. 14

Cuadro 2.1 Tipos de gobernanza para las áreas protegidas..... 19

Cuadro 3.1 Programas y proyectos desarrollados por SATIIM 2002- 2011. 35

Cuadro 3.2 Especies y ecosistemas objetivo de conservación en el PNST. 36

Cuadro 4.1 Áreas Protegidas federales en México 42

Cuadro 4.2 Riqueza comparativa de especies de vertebrados, adaptado de González-Pérez et al. (2004)..... 44

Cuadro 4.3 Número y superficie de los diferentes tipos de ICCA's en Oaxaca, según Martin et al. (2011)..... 46

Cuadro 5.1 Principales convenios internacionales ratificados por Belice y México referentes a la conservación de la biodiversidad..... 53

Cuadro 5.2 Número de áreas protegidas y superficie terrestre protegida en Belice y México (Modificado de Elbers 2011) 54

Lista de figuras

Figura 3.1. Jerarquía de los ministerios a cargo de las Áreas Protegidas en Belice. 27

Figura 4.1 Distribución de las áreas protegidas y de las ACCI en el estado de Oaxaca, Según Martin et al. (2000)..... 47

Figura 4.2 Localización de la región de la Chinantla Alta, en el estado de Oaxaca, México, Martin et al. (2000). 48

Glosario

Consuetudinario	Dícese de lo que es tradición, costumbre o convencional en una sociedad determinada
Convención	Acuerdos con normas y principios, que obliga a los Estados a garantizar su cumplimiento, y entran en vigor tan pronto se cuenta con la ratificación de un número determinado de Estados.
De facto	es aquella que, existiendo en la realidad, no ha sido reconocida formalmente, ya sea mediante los mecanismos legales vigentes o por la autoridad competente.
Declaración	Serie de normas y principios que los Estados crean y se comprometen a efectuar a lo interno de sus naciones, pero su cumplimiento no es de carácter obligatorio.
Derecho Anglosajón	Sistema político derivado del sistema aplicado en la Inglaterra medieval, el cual es utilizado en gran parte de los territorios que tienen influencia británica. Se caracteriza por basarse más en la jurisprudencia que en las leyes.
Paradigma	Hace referencia a realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica.
Pueblos indígenas	Son los pueblos descendientes de las poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas y sus condiciones sociales, culturales y económicas los distingan de otros sectores de la colectividad nacional.

Pueblos locales	El término “comunidades locales” se refiere a aquellas comunidades dependientes de los recursos naturales que no son reconocidas como poblaciones indígenas ni comunidades tradicionales en las legislaciones nacionales.

Lista de siglas y acrónimos

ACCI	Áreas de Conservación Comunitaria e Indígenas
ANP	Áreas Naturales Protegidas
BAS	Belice Audubon Society
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CBMM	Corredor Biológico Mesoamericano
CBO	Organización Comunitaria
COINBIO	Programa de Conservación de la Biodiversidad en Tierras Indígenas
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CORENCHI	Comité Regional para los Recursos Naturales
DF	Departamento Forestal
GOB	Gobierno de Belice
INE	Instituto Nacional de Ecología
KCB	Consejo Kekchi de Belice
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
MIA	Manifestación de Impacto Ambiental
MIE	Manejo Integrado de Ecosistemas
NEAC	Comité Nacional de Evaluación Ambiental

OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PACT	Fideicomiso para la Conservación de Áreas Protegidas
PNST	Parque Nacional Sarstoon Temash
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PROCYMAF	Proyecto de Conservación y Manejo Sustentable de Recursos Forestales
SATIIM	Instituto Sarstoon Temash para el Manejo Indígena
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
TAA	Asociación de Alcaldes de Toledo
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UMAS	Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

Introducción

La acelerada pérdida de la biodiversidad ha sido un tema de preocupación mundial que ha sido abordado, entre otras iniciativas y convenios, mediante la aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el cual hasta la fecha ha sido ratificado por más de 187 países desde su creación en 1992. Dicho convenio, entre otros asuntos, convocó a los países o partes a dirigir sus esfuerzos hacia el establecimiento de un sistema de áreas protegidas con el fin de mantener al menos el 10% de sus territorios bajo protección (Artículo 8a. Secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica, 1992). A partir de esto el planeta vivió una gran expansión en el establecimiento de áreas protegidas, por lo que en la actualidad la superficie terrestre bajo protección legal ha cubierto unos 17 millones de kilómetros cuadrados es decir, el 12.7% de la superficie terrestre global (Bertzky et al., 2012). Dicha expansión ha sido particularmente fuerte en la región mesoamericana (Naughton et al., 2005), donde viven muchas poblaciones indígenas. Se calcula que tan solo en Centroamérica el 85% de las áreas protegidas se encuentran habitadas por poblaciones indígenas (Alcorn, 1994). Las áreas protegidas han contribuido a la conservación de las especies y los ecosistemas (FAO, 2013) y han favorecido el mantenimiento de numerosas funciones ecológicas que son beneficiosas e incluso esenciales para el bienestar humano (Secretariat of the Convention on Biological Diversity, 2004). Sin embargo, a pesar de los logros en materia de conservación, en muchas ocasiones el establecimiento de las áreas protegidas ha causado fuertes problemáticas con

las comunidades indígenas y locales cuyos territorios coinciden con las áreas protegidas. Principalmente causadas por la instauración del "Modelo clásico de conservación", el cual excluía a las poblaciones indígenas y locales en la toma de decisiones respecto sus territorios y los recursos naturales que se encuentran dentro de las áreas protegidas. Con lo cual, los gobiernos ignoraron o violaron varios de los Derechos Indígenas reconocidos por la Ley el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Colchester, 1996). La problemática entre las áreas protegidas y las comunidades indígenas y locales ha sido abordada durante la última década por las principales organizaciones internacionales conservacionistas quienes han tenido que modificar sus políticas institucionales relacionadas con las comunidades indígenas (Fernández-Baca y Martin, 2007). De esta manera se ha intentado dar prioridad al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y a la distribución equitativa de los costos y beneficios de las áreas protegidas (Bille-Larsen y Oviedo, 2006). Principalmente mediante el reconocimiento de distintas formas de gobernanza para la gestión de las áreas protegidas (Borrini-Feyerabend, 1996). Las distintas modalidades de gobernanza regulan la repartición de las responsabilidades en la gestión de las áreas protegidas (Naughton et al., 2005). Entre las distintas formas de gobernanza destacan la gobernanza compartida entre partes gubernamentales y no gubernamentales y la gobernanza por parte de pueblos indígenas y comunidades locales debido a que devuelven parte o todo el poder en la toma de decisiones a las comunidades indígenas y locales (UICN, 2004). Estos tipos de gobernanza han sido abordadas principalmente mediante dos estrategias de gestión: la gestión participativa de Áreas Protegidas (Co-gestión) y las Áreas de Conservación

Comunitaria e Indígenas (ACCI). Mismas que son el tema central de esta tesina que tiene como objetivo general determinar la importancia de la participación comunitaria para la conservación en las áreas protegidas. Los objetivos a cumplir fueron:

1. Revisar los principales tratados y declaraciones referentes a los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional.
2. Identificar las principales estrategias de participación comunitaria para el manejo de las áreas protegidas.
3. Analizar dos estudios de caso para dos de las principales estrategias para el manejo y la participación comunitaria: el Co-manejo en el Parque Nacional Sarstoon Temash, Belice y las Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas en la región de la Chinantla Alta, Oaxaca, México.
4. Identificar las principales fortalezas y deficiencias de las estrategias de manejo dentro de cada estudio de caso.
5. Comparar la efectividad de los dos estudios de caso en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y en la conservación de la biodiversidad.

Los cuales voy a abordar en cinco capítulos. En el primer capítulo realice un resumen de los antecedentes históricos y legales necesarios para entender la evolución de las relaciones entre las comunidades indígenas y las áreas naturales protegidas. En el segundo capítulo identifiqué y describí las principales tendencias para la participación comunitaria en el manejo de las áreas naturales protegidas. En los capítulos tercero y cuarto analicé por medio de dos estudios de caso, dos

de las principales estrategias para la participación comunitaria: el co-manejo en un parque nacional en Belice, y las áreas de conservación indígena en las comunidades de la Chinantla Alta en Oaxaca, México. En el último capítulo analicé la influencia que el contexto socio-político tiene sobre las estrategias de manejo en ambos estudios de caso y comparé la efectividad de las mismas en cuanto a la conservación de la biodiversidad y la participación comunitaria.

Capítulo 1. El nuevo paradigma en la conservación de las áreas protegidas

1.1 Antecedentes

La historia de las áreas protegidas comenzó en Norteamérica durante el siglo XIX, cuando las primeras áreas protegidas: el Parque Nacional Yosemite, en 1864 y el Parque Nacional Yellowstone, en 1872 fueron establecidas con el único objetivo de mantener zonas prístinas intactas para la recreación del ser humano (Colchester, 2003). Durante el siguiente siglo, este modelo de conservación de la naturaleza (tipo "fortaleza"), el cual se basaba en la idea de que la exclusión de toda población humana (incluyendo las poblaciones autóctonas) era necesaria para el manejo efectivo de las áreas protegidas, fue exportado alrededor del mundo (Colchester, 2003). Bajo este modelo de conservación, miles de áreas declaradas propiedad estatal fueron establecidas sobre territorios ancestrales y regiones que históricamente habían servido como fuente de subsistencia para diversas comunidades indígenas (Fernández-Baca y Martin, 2007). En América Latina por ejemplo, se estima que la superficie sobre la cual los pueblos indígenas tienen derechos legales adquiridos o en proceso de adjudicación, es casi diez veces superior a la superficie de todas las áreas protegidas existentes en la región (Redford y Mansour, 1996), consecuentemente, casi el 90% de las áreas protegidas se traslapan con territorios indígenas (Colchester, 2003).

La imposición de este modelo que excluía a las comunidades locales e indígenas en la toma de decisiones y la gestión de las áreas protegidas, derivó serias consecuencias para dichas comunidades (Khotari, 2009). Entre ellas destacan la

reubicación, el empobrecimiento, el abuso de los derechos humanos y la ruptura de los sistemas tradicionales para el manejo de los recursos naturales (Chandra y Nautiyal, 2003), lo que ha resultado perjudicial tanto para los pueblos indígenas como para los propios ecosistemas de las áreas protegidas (Colchester, 2004), debido a que se ha registrado que la pérdida de los derechos tradicionales ocasiona el incremento de las actividades que afectan la integridad de los ecosistemas (Carey et al., 2000). El rápido descontento con este modelo conservacionista y el avance en materia de derechos indígenas de las últimas décadas, ha influenciado de manera trascendental el modelo actual conservacionista, el cual busca una mayor participación de las comunidades locales en el manejo de las áreas protegidas y los recursos naturales.

1.2 Políticas internacionales referentes a las comunidades indígenas y las áreas protegidas.

Las políticas internacionales actuales referentes a los derechos de los pueblos indígenas son el resultado de un largo proceso histórico que los pueblos indígenas han llevado a cabo para defender sus territorios y culturas (Chiji et al., 2010). Desde la creación del primer grupo especial de Trabajo en Poblaciones Indígenas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1982, hasta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007, se ha recorrido un largo camino que ha significado un complicado proceso de negociaciones (Chiji et al., 2010). Sin embargo, a través de convenciones, declaraciones y otros instrumentos legales se han sentado las bases internacionales que sustentan las políticas internacionales relacionadas con los

Derechos de los Pueblos Indígenas y las Áreas Protegidas en la actualidad (Cuadro 1.1).

Cuadro 1.1 Políticas internacionales relacionadas con los Derechos de los Pueblos Indígenas y las áreas protegidas.

Convención Internacional	Ciudad, año	Organismo Internacional Responsable	Importancia	Artículos Importantes	Total de países signatarios
Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	Ginebra, 1989	OIT	*Primer tratado internacional referente a los derechos humanos de los pueblos indígenas. *Postulados básicos: el respeto de las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas, y la consulta y participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afectan.	**Artículo 14**. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. **Artículo 15.** Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.	22
Convenio sobre la Diversidad Biológica	Río de Janeiro, 1992	ONU	*Se reconocen los pueblos indígenas y a las comunidades campesinas como sujetos sociales centrales para la conservación y el desarrollo sustentable.	**Artículo 8. Inciso J.** Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.	193
Declaración Internacional	**Ciudad, año**	**Organismo Internacional Responsable**	**Importancia**	**Elementos Notables**	
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Río de Janeiro, 1992	ONU	* Los acuerdos internacionales negociados en dicha declaración **dieron un lugar destacado a los derechos de los pueblos indígenas.**	otras comunidades locales tienen un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible	

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Nueva York, 2007	ONU	* Muchos de los derechos consagrados en la Declaración exigen nuevos enfoques con respecto a las cuestiones mundiales. Para lograr el pleno respeto de la diversidad, los países deberán adoptar **enfoques participativos** de las cuestiones indígenas para los que hará falta celebrar consultas efectivas y establecer **alianzas con los pueblos indígenas**	**Artículo 26.** Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.	
Acuerdo Internacional	**Ciudad, año**	**Organismo Internacional Responsable**	**Importancia**	**Elementos Notables**	
Acuerdo de Durban	Durban, 2003	UICN	*Reconoce un "nuevo paradigma" en las áreas protegida integrándolas equitablemente con los intereses de todos los involucrados.	* Exhorta al compromiso de involucrar a los pueblos indígenas en el establecimiento y manejo de áreas protegidas y participar en la toma de decisiones sobre una base justa y equitativa en el pleno respeto de sus derechos humanos y sociales.	

Después del avance en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, las principales agencias internacionales de conservación se vieron en la necesidad de re-evaluar los métodos conservacionistas tradicionales en términos de obligaciones sociales (Colchester, 2003). De esta manera , en 1999 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), adoptaron los Principios y Directrices sobre Pueblos Indígenas/Tradicionales y Áreas Protegidas, los cuales están basados en las siguientes premisas (Beltrán, 2001):

- Las áreas protegidas sólo sobrevivirán si son consideradas de valor, en el sentido más amplio, por toda la nación y, en particular, por la población local.
- Los derechos de los indígenas y otros pueblos tradicionales que habitan las áreas protegidas deben ser respetados a través de promover y permitir su plena participación en el comanejo de los recursos, sin que esto afecte ni socave los objetivos del área protegida tal como se los ha establecido en su plan de manejo.
- El conocimiento, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales tienen mucho que contribuir al manejo de las áreas protegidas.
- Los gobiernos y administradores de las áreas protegidas deben incorporar el uso tradicional de los recursos, la tenencia indígena de la tierra y los sistemas de control, como una herramienta para mejorar la conservación de la biodiversidad.

De esta manera, las agencias internacionales referentes a la Conservación han iniciado la adopción de políticas que promueven tanto el respeto de los derechos indígenas y los pueblos tradicionales como la promoción de su participación en la conservación de la naturaleza (OilWatch y WRM, 2004).

1.3 Un cambio en el "paradigma" de la gestión de las áreas protegidas.

El antiguo "paradigma" sobre la gestión de las áreas protegidas tenía como único objetivo la protección estricta de la biodiversidad, por lo que eran gestionadas como un medio para controlar las actividades humanas, por lo que en muchas ocasiones las necesidades de las poblaciones locales fueron ignoradas. Sin embargo, dicha compresión convencional sobre la gestión de las áreas protegidas ha evolucionado desde la creación de la primera área protegida, completándose así con metas más apropiadas al contexto socio-cultural. De esta manera, el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de los servicios ecosistémicos y la integración de procesos de desarrollo sociales han sido reconocidas como otras metas importantes para la conservación (Borrini-Feyerabend et al., 2004). Con la integración de estos componentes a los objetivos de las áreas protegidas el antiguo "paradigma" sobre la gestión de las áreas protegidas ha sido renovado (Philips, 2003) (Cuadro1. 2).

Cuadro 1.2 Un cambio en el paradigma de la gestión de las áreas protegidas.
Versión de Borrini-Feyerabend et al., 2004 (modificado de Philips, 2003).

Comprensión convencional sobre las áreas protegidas	El entendimiento emergente sobre las áreas protegidas
Establecidas como unidades separadas.	Planeadas como parte de un sistema nacional, regional e internacional.
Manejadas como una "isla".	Manejadas como elementos de una red (áreas protegidas conectadas por corredores y tierras con uso amigable para la bidiversidad).
Gestionadas reactivamente con una visión a corto plazo de tiempo y poca consideración a las lecciones aprendidas.	Gestion adaptativa, en una perspectiva a largo plazo por medio del aprovechamiento del aprendizaje continuo.
Mayor énfasis en la protección de los recursos naturales existentes y del paisaje y no en la restauración de los valores perdidos.	Énfasis en la protección, la restauración y la rehabilitación, de modo que los valores perdidos puedan ser recuperados.
Establecidas exclusivamente para la conservación y para la protección del paisaje.	Establecidas para la conservación y para otros objetivos científicos y socio-económicos (incluyendo el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas).
Fundadas en forma tecnocrática.	Establecidas como actos políticos, que requieren sensibilidad y consultas ciudadanas.
Gestionadas por naturalistas y expertos en el manejo de los recursos naturales.	Gestionadas por personas con diferentes habilidades, incluidas las habilidades sociales.
Creadas y gestionadas como un medio para controlar las actividades de la población local, sin tener en cuenta sus necesidades ni su participación.	Establecidas y ejecutas, para, con y en algunos casos por la población local, tomando en cuenta las preocupaciones de las comunidades locales (que están habilitadass como participantes en la toma de decisiones).
Dirigidas por un gobierno central.	Dirigidas por numerosos socios, incluyendo a los diferentes niveles gubernamentales, a las comunidades locales, grupos indígenas, el sector privado, ONG y otros.
Pagadas por los contribuyentes.	Financiadas pormuchas fuentes, propiciando la autosuficiencia.
Se asume como resultado la conservación.	Los resultados de conservación son evaluados y cuantificados.
Benefician principalmente a los visitantes y turistas.	Benefician principalmente a las comunidades locales quienes asumen los costos de oportunidades de la conservación.
Visto como un activo donde las consideraciones nacionales prevalecen sobre las locales.	Visto como un patrimonio de la comunidad, así como un nacional activo.

El cambio en el “paradigma” ha abierto las puertas a nuevas formas de políticas participativas y ha impulsado una autonomía cultural, política y económica para el control de los recursos naturales y para la tenencia de las tierras (Stocks, 2005).

1.4 Las categorías de gestión de las áreas protegidas de la UICN

El IV Congreso Mundial de Parques (Bali, 1982) dio la recomendación a las naciones de realizar un esfuerzo para colocar al menos el 10% de sus territorios bajo protección (Miller, 1984). A partir de esto, todo tipo de áreas protegidas fueron establecidas alrededor del planeta, sin un modelo estándar para la gestión de las mismas, por lo que cada país adoptó sus propios enfoques de manejo (Dudley, 2008). Consciente de esta problemática, la UICN desarrolló en 2008 un sistema de categorización para las áreas protegidas, con el fin de facilitar la planificación, mejorar la gestión y ayudar a la regulación de las actividades en las mismas (Elbers, 2011). Para realizar esto, primeramente se tuvo que precisar el concepto de “área protegida”, la cual fue definida como: *“un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”* (Dudley, 2008). Las áreas protegidas que cumplen con dicha definición pueden ser asignadas a cualquiera de las seis categorías de manejo (Borrini-Feyerabend et al., 2004). Las categorías de manejo se dividen en dos grandes grupos, las cuales se basan en el objetivo primario de la zona: (a) Las zonas manejadas principalmente para la conservación de la biodiversidad (categorías I y II) y (b)

áreas manejada principalmente para la utilización sostenible de los recursos (categorías III-VI) (UICN, 2003) (Cuadro 1.3).

Cuadro 1.3 Categorías de manejo de la UICN, para áreas naturales protegidas.

Categoría	Descripción
Ia	**Reserva Natural Estricta**. Un área que es protegida principalmente para la ciencia.
Ib	**Área Natural Silvestre.** Protegidas principalmente para la conservación de las áreas naturales silvestres.
II	**Parque Nacional.** Área manejada principalmente para la protección de ecosistemas y la recreación.
III	**Monumento Natural**. Área manejada para la conservación de algunas características naturales específicas.
IV	**Área de Manejo de Hábitat/Especies**. Área administrada principalmente para la conservación a través de intervenciones de manejo.
V	**Paisaje terrestre/marino protegido.** Área manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y la recreación.
VI	**Área Protegida de Recursos Manejados**. Área protegida manejada principalmente para el uso sostenible de los ecosistemas naturales.

La categorización de la UICN, ha proporcionado instrumentos para la planificación de los sistemas de áreas protegida y para mejorar la gestión y la regularización de las actividades permitidas dentro de las mismas a nivel internacional (Dudley, 2008). A pesar de que las legislaciones nacionales relacionadas con las áreas protegidas varían de un país a otro, los países han incorporado estas categorías en distintos niveles dentro de sus propios sistemas de áreas protegidas y de sus legislaciones nacionales (Dillon, 2004).

En Belice, por ejemplo, las categorías de manejo utilizadas en su Acta de Sistemas de Parques Nacionales de 1981 (National Parks Systems Act, 1981) son muy similares a las propuestas por la UICN (Dillon, 2004). Por otro lado en México las directrices presentes en su Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) incorpora estas categorías a su legislación nacional (Dillon, 2004). Por otra parte, además de ser utilizadas como instrumento para la gestión de áreas, las categorías de manejo son utilizadas como una herramienta para el establecimiento de nuevos sistemas de gestión tales como las “áreas de conservación comunitaria e indígena (ICCA´s) las cuales fomentan la clarificación de la tenencia y gobernanza de las tierras indígenas (Dudley, 2008).

Capítulo 2. La gobernanza como herramienta para la conservación.

2. 1 El V Congreso Mundial de Parques y el Programa de Trabajo en Áreas Protegidas de la Convención sobre Diversidad Biológica.

La mayoría de los cambios substanciales en el entendimiento de las áreas protegidas, adquirieron articulación en los resultados del Acuerdo de Durban y su Plan de Acción, en las recomendaciones del V Congreso de Parques y en el Programa de Trabajo en Áreas Protegidas (CDB/COP7, 2004) (Borrini-Feyerabend et al., 2004) en los cuales se reconoció el impacto negativo que las áreas protegidas pueden generar a las comunidades locales e indígenas, cuando no se toman en consideración sus derechos y cuando éstas no participan plenamente en la elaboración y la adopción de las decisiones que les afectan (Sanz y Torres, 2006). Por consiguiente, se exhortó a los países a avanzar hacia una conservación más participativa, que incluyera el pleno reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales (Brown y Kothari, 2011).

2.2 Gobernanza y Conservación.

Aunado a los logros de las reuniones internacionales anteriormente mencionadas, es importante resaltar la inclusión del término “gobernanza” como una nueva corriente que establece un conjunto de principios en las políticas y prácticas que fomentan una conservación más eficaz (Sanz y Torres, 2006). El término gobernanza, se refiere a los mecanismos de toma de decisiones y la distribución del poder (Brechin et al., 2002) y abarca las interacciones entre las estructuras,

procesos y tradiciones que determinan la manera en que se ejerce el poder, en la forma en que se toman las decisiones, y la manera en que los ciudadanos poseen la palabra (Graham et al., 2003). En otras palabras, la gobernanza comprende políticas, instituciones y procesos (Swiderska, 2008).

En el contexto de áreas protegidas y la conservación, la gobernanza cubre una amplia gama de cuestiones, directamente relacionadas con el manejo efectivo de las áreas protegidas (Borrini-Feyerabend et al., 2004). Por este motivo, la comunidad internacional ha insistido en la "buena gobernanza" como una condición para el desarrollo de la cooperación en el manejo de las áreas protegidas (Swiderska, 2008).

Se entiende por "buena gobernanza", a un sistema que responde a los principios y valores escogidos libremente por las personas de un país y los cuales se encuentran reflejados en su constitución, en las leyes sobre recursos naturales, legislaciones, y en las normas sobre áreas protegidas, prácticas culturales y leyes tradicionales (Dudley, 2008). Respecto al tema, la UICN ha desarrollado una serie de principios relacionados con la "buena gobernanza" de las áreas protegidas, los cuales se resumen a continuación:

1. **Legitimidad y voz** – diálogo social y acuerdos colectivos sobre los objetivos y estrategias de gestión de áreas protegidas sobre la base de libertad de asociación y expresión sin discriminación en función de género, etnia, modos de vida, valores culturales u otras características.
2. **Subsidiariedad** – atribuir autoridad de gestión y responsabilidad a las instituciones más cercanas a los recursos en concreto.

3. Equidad – compartir equitativamente los costes y beneficios de establecer y administrar áreas protegidas y proporcionar un medio de juicio imparcial en caso de conflicto relacionado.

4. No hacer daño – asegurar que los costes de establecer y gestionar áreas protegidas no creen o agraven la pobreza y la vulnerabilidad.

5. Dirección – fomentar y mantener una visión a largo plazo inspiradora y consistente del área protegida y sus objetivos de conservación.

6. Rendimiento – conservar eficazmente la biodiversidad a la vez que responder a las preocupaciones de los grupos de interés y realizar un uso inteligente de los recursos.

7. **Rendición de cuentas** – tener claras líneas de responsabilidad y asegurar la información y comunicación adecuadas de todos los grupos implicados acerca del cumplimiento de sus responsabilidades.

8. Transparencia – asegurar que toda la información relevante esté disponible para los grupos implicados.

9. Derechos humanos – respetar los derechos humanos en el contexto de la gobernanza de las áreas protegidas, incluidos los derechos de las generaciones futuras.

Estos principios resultan relevantes, en el avance del respeto de los derechos humanos fundamentales y además representan un progreso en el reconocimiento de los derechos exclusivos de los pueblos indígenas y locales (Borrini-Feyerabend et al., 2004).

2.3 Los nuevos tipos de gobernanza para áreas protegidas

Si el siglo pasado se desarrolló y consolidó la declaración de áreas protegidas en el mundo, el nuevo siglo se inicia estableciendo como prioridad la gobernabilidad de las mismas (Sanz y Torres, 2006), por tal motivo, la UICN sugiere que el tipo de gobernanza de un área protegida sea identificado y registrado al mismo tiempo que su objetivo de gestión (Dudley, 2008). De esta manera, la UICN ha identificado cuatro tipos distintos de gobernanza, con el objetivo de ayudar a la comprensión, la planificación y el registro de áreas protegidas. Cabe señalar, que los diferentes tipos de gobernanza pueden ser asociados con cualquiera de los objetivos o categorías de manejo anteriormente mencionadas (Dudley, 2008). (Cuadro 2.1).

Cuadro 2.1 Tipos de gobernanza para las áreas protegidas.

Tipo de Gobernanza	Características
A. Gobernanza por parte del gobierno	Una oficina del **gobierno** (como puede ser un ministerio o una agencia de parques que responde directamente al gobierno) posee la autoridad, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas sobre la gestión del área protegida, determina sus objetivos de conservación, desarrolla y aplica su plan de gestión y normalmente también es propietaria de las tierras, del agua y de los recursos relacionados dentro del área protegida.
B. Gobernanza compartida	Comparte (formal e informalmente) la autoridad administrativa y la responsabilidad entre varias partes gubernamentales y no gubernamentales, se emplean **complejos mecanismos y procesos institucionales**. Puede darse de muchas formas entre ellas (Gestión colaborativa, gestión conjunta, etc.)
C. Gobernanza privada	La gobernanza privada comprende áreas protegidas bajo el control y/o propiedad de **personas, cooperativas, ONGs o corporaciones**, gestionadas con o sin ánimo de lucro. Ejemplos típicos son las áreas adquiridas por ONGs explícitamente para su conservación.
D. Gobernanza por parte de pueblos indígenas y comunidades locales	Este tipo incluye dos grandes grupos: (1) áreas y territorios de pueblos indígenas, establecidas y gestionadas por ellos y (2) áreas conservadas por comunidades, establecidas y gestionadas por comunidades locales. L**a autoridad administrativa y la responsabilidad recaen en los pueblos indígenas y/o comunidades locales bajo diversas formas** de instituciones y normas, consuetudinarias o legales, formales o informales.

Los modelos de gobernanza para las áreas protegidas, particularmente los de gobernanza compartida y los que dejan la gobernanza en manos de los pueblos indígenas y las comunidades locales resultan de importancia ya que devuelven parte o todo el poder en la toma de decisiones a las comunidades indígenas y locales (UICN,2004).

2.4 El co-manejo y las comunidades indígenas y locales

Es un hecho que las alianzas con los pueblos indígenas son esenciales para el éxito en la conservación, por este motivo las organizaciones internacionales conservacionistas han desarrollado diversas coaliciones con los pueblos indígenas, en diferentes contextos y con diferentes grados de compromiso (Chiccón, 2009). Una estrategia para concretar estas alianzas han sido los acuerdos de “co-gestión”, “co-manejo” o “manejo cooperativo” (Spaeder y Feit, 2005). El concepto de “co-manejo” hace referencia a una situación en la que dos o más actores sociales negocian, definen y garantizan entre ellos un reparto equitativo de las funciones de gestión, derechos y responsabilidades para un determinado territorio o conjunto de recursos naturales (Borrini-Feyerabend et al., 2000). En la mayoría de los casos, el Estado es el responsable de la administración de los recursos naturales, por lo que el co-manejo supone un acuerdo entre éste y las diferentes organizaciones de la sociedad civil en una amplia variedad de opciones que se aplican según el contexto y las necesidades específicas de cada situación (PROARCA et al., 1999).

Los acuerdos de co-manejo pueden aportar diversas implicaciones al manejo de las áreas protegidas, las cuales pueden resultar positivas, tales como el reconocimiento legal de las tierras ancestrales, reconocimiento de los derechos de tenencia y uso de los recursos naturales, el empoderamiento político en la gestión de los recursos locales y el involucramiento en un papel activo de los usuarios de los recursos en la gestión. Lo anterior conlleva a mayores oportunidades en la incorporación de los conocimientos, habilidades y prácticas tradicionales en los regímenes de manejo de los recursos naturales (Peter-Castro y Nielsen, 2001). No obstante, cabe mencionar que también pueden suscitarse situaciones negativas cuando los regímenes de co-manejo proveen bases limitadas para la participación local, ya que de esta manera, el co-manejo resulta solamente en una consulta débil o en acuerdos contractuales (lo cual podría causar un mayor grado de marginación en los intereses locales) (Peter-Castro y Nielsen, 2001). Por otro lado, la ampliación de la capacidad de los Estados para extender el poder de sus instituciones podría convertir en sujetos de gobierno a las tierras y comunidades indígenas (Spaeder y Feit, 2005).

Actualmente no existe un modelo definitivo sobre la forma en que las interacciones humanas y los ecosistemas funcionan, por lo que se ha reconocido que el co-manejo sigue un proceso de "gestión adaptativa" (Borrini-Feyerabend et al., 2000; PROARCA et al. 1999). En este argumento, el comanejo es un proceso experimental que a pesar de contar con marcos legales y técnicos bien definidos, es posible mejorar con base en las experiencias y enseñanzas aprendidas (PROARCA et al. 1999).

2.5 Las Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas y locales (ACCI).

A diferencia de las áreas co-manejadas, las áreas protegidas gobernadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales (ACCI) han existido desde hace cientos e incluso miles de años (Dudley, 2008). Las ACCI son ecosistemas naturales y/o modificados con un valor significativo en términos de biodiversidad y de servicios ambientales, conservados voluntariamente por comunidades indígenas y locales (sedentarias y móviles), mediante leyes consuetudinarias y otros medios efectivos. En estas se incluyen territorios indígenas de patrimonio biocultural, áreas protegidas indígenas, paisajes culturales, lugares y especies sagradas, rutas migratorias de pueblos indígenas móviles, reservas de recursos sostenibles, áreas pesqueras, lugares de nidificación de fauna silvestre, entre otros (Corrigan y Granziera, 2010).

Las ACCI son extremadamente diversas; sin embargo, se han identificado tres características esenciales que todas comparten (Dudley, 1998):

1. Existe una fuerte relación entre una o más comunidades indígenas o locales (sedentarias o móviles) y su ambiente físico (como cierto ecosistema, hábitat, recurso o especie) por razones culturales, sociales y económicas, entre otras.
2. Los pueblos indígenas o las comunidades locales juegan un papel fundamental en la toma de decisiones sobre el manejo del ecosistema, área o especies. La comunidad posee (por ley o en la práctica) el poder para crear y poner en práctica decisiones clave de gestión en relación al territorio y sus recursos.
3. Las decisiones voluntarias de manejo y los esfuerzos de la comunidad en cuestión resultan en, o al menos son parte importante del proceso que resulta en,

la conservación de la biodiversidad, los hábitats, las especies, las funciones ecológicas y los valores culturales asociados, sean cuales sean los objetivos.

La importancia de este tipo de áreas como alternativas para el fortalecimiento del uso sostenible y la conservación de los recursos naturales fue reconocida a partir de las reuniones internacionales de principios de siglo (el Congreso Mundial de Parques, 2003 y el Programa de Trabajo, 2004 sobre Áreas Protegidas del CDB) (Corrigan y Granziera, 2010). Sin embargo, su inclusión en los sistemas nacionales de áreas protegidas es un fenómeno mucho más reciente (Dudley, 2008).

En la actualidad, se estima que el área total que abarcan las ACCI es comparable con el área que comprenden las áreas manejadas por los Estados (12% de la superficie terrestre), asimismo se estima que unas 400 a 800 millones de hectáreas de bosque son propiedad gestionada por comunidades (CENESTA, 2009), por lo que hoy en día existe un creciente reconocimiento del papel positivo que las ACCI aportan al mantenimiento de la biodiversidad (Dudley, 2008).

No obstante, al progresivo reconocimiento de las ACCI como estrategias que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y de los valores culturales, este modelo de gobernanza continua siendo poco entendido y sin reconocimiento en el ámbito conservacionista (Corrigan y Granziera, 2010). Por tal motivo, la mayoría de las ACCI se encuentran desprotegidas y sin un reconocimiento formal como parte de los sistemas nacionales de áreas protegidas (Dudley, 2008). Aunado a esto las ACCI corren un gran peligro por los impactos combinados del desarrollo económico, la globalización y el cambio climático (Borrini-Feyerabend y Kothari, 2008). A pesar del panorama negativo en las ACCI muchos de los desafíos han

sido enfrentados efectivamente por las comunidades y las agencias conservacionistas en un esfuerzo conjunto en países donde las ACCI se encuentran reconocidas formalmente como herramienta para proteger los recursos naturales y la supervivencia de las comunidades indígenas (CENESTA, 2009).

Capítulo 3. Estudio de caso: el Co-manejo en el Parque Nacional Sarstoon Temash, Belice.

3.1 La conservación de la biodiversidad y las áreas protegidas en Belice.

Belice es un país pequeño con una superficie de tan solo 22,963 km^2; sin embargo, cuenta con un alto nivel de biodiversidad acuática y terrestre. En el habitan 3,408 especies de plantas vasculares y unas 1,441 especies de vertebrados (BERDS, 2011). Por estos motivos, el país cuenta con una larga historia en el establecimiento de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad y la extracción de sus recursos naturales (Young y Horwich, 2007). En Belice las primeras premisas para la gestión de las áreas protegidas se establecieron desde la época colonial con el Acta de las tierras de la Corona en 1924 y el Acta Forestal en 1926 (CEP/UNEP, 1996). Las primeras premisas referentes a las áreas protegidas pusieron un mayor énfasis a la creación de reservas extractivas o reservas forestales (Meerman y Wilson, 2005). De esta manera, el primer sistema de áreas protegidas en Belice se encontraba integrado por 37 áreas designadas para la extracción de recursos forestales y marinos, las cuales cubrían un 13.1% del territorio nacional en comparación con el 9.3% que se encuentra destinado para fines conservacionistas (Meerman, 2005). Sin embargo, después de la independencia del país en 1981, se promovieron dos Actas importantes relativas a la protección de los recursos naturales las cuales son la base de la legislación actual referente a áreas protegidas en Belice: la Ley del Sistema de Nacional de Parques y la Ley de Protección a la Naturaleza (Young y

Horwich, 2007). A partir de la creación de estas leyes, muchas áreas protegidas fueron establecidas (Young y Horwich, 2007) y fueron puestas bajo el mandato del Departamento Forestal (DF) (Wildtracks, 2009), lo cual aumentó a un 36% la superficie terrestre destinada para la conservación de la biodiversidad, por lo que el país ha sido reconocido como líder en la conservación de la región mesoamericana (Wildtracks, 2009). Aunado a la gran cantidad de territorio protegido, el país ha demostrado su compromiso activo con la conservación a través de la ratificación de más de 20 acuerdos internacionales (De Vries et al., 2003).

3.2 Marco legal ambiental en Belice.

En la actualidad existen cuatro leyes que rigen la gestión de las áreas protegidas en Belice (Meerman, 2005), la Ley del Sistema Nacional de Parques (Act CAP 215, Edición revisada 2000), la Ley Forestal (Act CAP 213, Edición revisada 2000), la Ley de Pesca (Act CAP 210, Edición revisada 2000) y la Ley del Instituto Nacional de Cultura e Historia (Act CAP 331). Estas leyes son aplicadas mediante tres ministerios gubernamentales que a su vez se encuentran conformados por distintos departamentos los cuales son en realidad los responsables de supervisar los esfuerzos conservacionistas en las diferentes áreas protegidas del país (Leikam et al., 2004) (Figura 3.1).

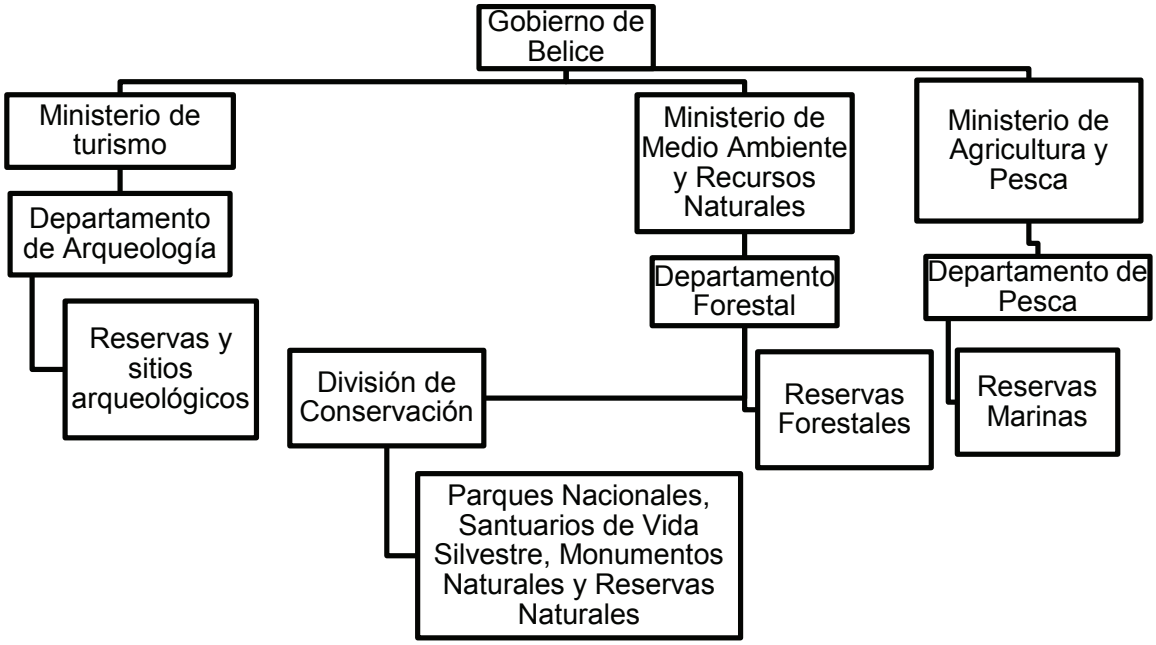

Figura 3.1. Jerarquía de los ministerios a cargo de las Áreas Protegidas en Belice.

A pesar de que las responsabilidades se encuentren descentralizadas de un solo organismo, se ha reconocido que el modelo de repartición de responsabilidades en Belice, puede reducir los esfuerzos en la conservación, ya que se requiere una constante y excelente comunicación entre los tres diferentes ministerios para evitar traslapes en las responsabilidades y confusiones en el manejo de las áreas protegidas (Leikam et al., 2004).

3.3 El co-manejo en Belice

La historia del co-manejo en las áreas protegidas de Belice comenzó al mismo tiempo que el establecimiento de las mismas cuando desde 1982 se estableció el

primer acuerdo de co-manejo para un área protegida (Young y Horwich, 2007), pactado entre el Gobierno de Belice (GOB) y la Organización No Gubernamental (ONG) "Belize Audubon Society" (BAS), el cual fungió como un modelo para el establecimiento de muchos otros acuerdos de co-manejo en el país, incluyendo los primeros acuerdos con organizaciones comunitarias (CBO) (Young y Horwich, 2007). Así pues, en Belice los acuerdos de co-manejo han sido la opción preferida durante las últimas décadas (Meerman y Wilson, 2005), identificándose cuatro diferentes modalidades (Leikam et al., 2004):

a) Entre el GOB y ONG
b) Entre el GOB y CBO
c) Entre el GOB y propietarios privados
d) Entre el GOB y ONG que se encargan de trabajar con las comunidades de las zonas de amortiguamiento o con organizaciones comunitarias.

Si bien, el co-manejo ha sido reconocido como una opción efectiva para el desarrollo del sistema nacional de áreas protegidas en Belice (Meerman y Wilson, 2005), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha identificado cuatro principales barreras que obstaculizan la eficacia de los acuerdos de co-manejo, particularmente aquellos acuerdos pactados entre el GOB y las ONG y/o CBO (Ravndal, 2002):

- La falta de capacidad y recursos de las partes involucradas en el co-manejo. Por una parte las CBO no cuentan con las herramientas necesarias para la implementación de sus responsabilidades relacionadas con el co-manejo de las áreas protegidas, debido principalmente a la falta de

conocimientos técnicos y a la incapacidad organizacional para el manejo efectivo de las áreas protegidas. Por otra parte el GOB no posee la capacidad para cumplir las responsabilidades que el co-manejo representa, principalmente debido a la falta de recursos económicos y de personal (el programa de áreas protegidas en Belice recibe menos del 1% del presupuesto total para el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente; aunado a esto, el personal de gobierno para las áreas protegidas en Belice consta sólo de dos funcionarios que trabajan sin un vehículo disponible de tiempo completo).

- La inexistencia de un marco legal que regule la co-gestión o defina la participación pública afecta los esfuerzos para el compromiso efectivo en el co-manejo. Por otro lado, la inadecuada política de Parques Nacionales que faculta al Ministro para conceder permisos para la extracción de recursos o para el cultivo en áreas protegidas, o de poder modificar el estatus de las áreas protegidas como tales, hace que el futuro del co-manejo resulte incierto.
- La falta de un modelo nacional definido para los cuatro tipos de co-manejo.
- La falta de participación comunitaria en el desarrollo sustentable y uso de los recursos naturales.

En los últimos años algunas de estas problemáticas han sido abordadas mediante la creación del Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y por medio de la revisión de las políticas y legislaciones existentes (Meerman, 2005); sin embargo, aún falta que muchas otras sean pertinentemente abordadas para el

fortalecimiento de los acuerdos de co-manejo (Young y Horwich, 2007). No obstante, a las limitantes actuales en los acuerdos de co-manejo en el país, algunas CBO y ONG han sido capaces de mantener su estabilidad financiera mediante el establecimiento de relaciones con organizaciones extranjeras y/o voluntarios para continuar con su papel como co-gestores de las áreas protegidas (Young y Horwich, 2007), tal es el caso del Instituto Sarstoon Temash para el Manejo Indígena (SATIIM).

3.4 El Instituto Sarstoon Temash para el Manejo Indígena (SATIIM) y el co-manejo del Parque Nacional Sarstoon Temash (PNST).

El Parque Nacional Sarstoon Temash (PNST) se encuentra localizado en el extremo sur del distrito de Toledo y es la segunda área protegida más grande del país con una superficie total de 16,590 ha (Meerman et al., 2003). El área alberga 14 diferentes tipos de ecosistemas, de los cuales destaca la peculiaridad del Bosque pantanoso con Manicaria (*Manicaria saccifera*) el cual se encuentra restringido para el área del Sarstoon Temash (Meerman et al., 2003). Adicionalmente, dentro del área se encuentra localizado el "Matorral de tierras bajas con turba *(Sphagnum)*" reconocido como único en toda Centroamérica. Por otra parte, en el área se encuentran las últimas franjas de bosques de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) no perturbadas de toda la región (Meerman et al., 2003). Conjuntamente a la riqueza ecosistémica del área, el PNST alberga una alta diversidad biológica, donde se han registrado 226 especies de aves, incluido el "casi amenazado" hocofaisán (*Crax rubra*), 24 mamíferos como el jaguar

(*Panthera onca*), el jaguarundi (*Herpailurus yagouarundi*), el ocelote (*Felis pardalis*) y especies amenazadas como el mono aullador (*Alouatta pigra*), el tapir (*Tapirus bairdii*), y el vulnerable manatí antillano (*Trichechus manatus*) (IUCN, 2008). La herpetofauna se encuentra representada por 22 reptiles, incluidos el cocodrilo de Morelet (*Crocodylus moreletii*), la "críticamente amenazada" tortuga blanca (*Dermatemys mawii*), respecto a anfibios, un estudio reciente registró un total de 15 especies (Salgado et al. 2012). Por otra parte, en el área también se han registrado 42 especies de peces (mayormente marinos) y 46 especies de mariposas (Meerman, 2005).

Además de brindar protección a la flora y fauna locales, el PNST actúa como un corredor biológico entre otras áreas protegidas de Belice y del vecino Guatemala, y es fundamental para la protección de la cuenca que brinda resguardo al Sistema Arrecifal de Belice (Ch'oc, 2010). Por otra parte, el PNST resulta de importancia internacional gracias a su localización, ya que el área forma parte del primer humedal bi-nacional de América Central en conjunto con el área protegida adyacente "Río Sarstún" de Guatemala (Ramsar, 2005).

El PNST fue decretado por el GOB como área protegida en mayo de 1994, bajo la categoría de manejo II de acuerdo con la UICN, sobre lo que eran consideradas "tierras vacías" o "nacionales" pertenecientes al GOB. Sin embargo, contrariamente a las percepciones del GOB sobre el estado de disponibilidad de las tierras, éstas se encontraban habitadas por diversas comunidades indígenas, las cuales han permanecido en el área desde tiempos inmemorables (Ch'oc, 2010). Por estos motivos, dentro y alrededor del PNST, habitan en la actualidad, cinco comunidades indígenas Mayas Kekchi (Midway, Conejo, Sunday Wood,

Crique Sarco y Graham Creek) de unas 900 personas en total y una comunidad Garífuna de 241 personas (Barranco) localizada en la zona costera del parque (SATIIM, 2003). Los grupos indígenas del PNST poseen conexiones históricas y ancestrales con el área y siguen dependiendo de la misma para su desarrollo económico, social, cultural y bienestar espiritual. Los Kekchi por ejemplo, mantienen una relación íntima con el bosque, de donde obtienen alimentos, refugio y medicinas. Por otro lado el PNST brinda recursos pesqueros y materiales de construcción tradicional para el asentamiento Garífuna del área (SATIIM, 2003). En un principio, las comunidades indígenas adyacentes al parque no tuvieron conocimiento de la designación del PNST como tal, hasta que después de tres años algunos miembros de las comunidades comenzaron a escuchar por fuentes gubernamentales y otros medios de comunicación el nuevo "status" del área, motivo por el cual las comunidades se encontraron renuentes a la adopción del área protegida (Caddy et al., 2000). Posteriormente, tras numerosas reuniones organizadas por diversas organizaciones invitadas, las comunidades se vieron interesadas en explorar la posibilidad de convertir la situación negativa en un acuerdo beneficioso. De esta manera, a través de un compromiso de co-manejo, se conformó el Comité Directivo del Parque Nacional Sarstoon Temash (Caddy et al., 2000), organismo que posteriormente dio origen al Instituto Sarstoon Temash para el Manejo Indígena (SATIIM) (Ch'oc, 2010). El SATIIM se encuentra integrado desde entonces por representantes de cada comunidad y por delegados de los diferentes consejos indígenas y gubernamentales: del Consejo Kekchi de Belice (KCB), de la Asociación de Alcaldes de Toledo (TAA), del Consejo Nacional Garífuna, del Fideicomiso para la Conservación de Áreas Protegidas (PACT) y del

Departamento Forestal (DF) (Ch'oc, 2010). Años más tarde a su fundación, el SATIIM fue conformado como una organización ambiental basada en la participación comunitaria indígena (ONG y CBO) y desde entonces ha recibido diversos fondos internacionales para el desarrollo de las capacidades de gestión del área protegida (Salas y Meerman, 2010). De esta manera, se preparó el primer plan de manejo para el área (2005-2010) mediante el cual las comunidades indígenas de la región del Sarstoon Temash desarrollaron uno de los planes de manejo más comprensivo para un área protegida en el país (Ch'oc, 2010). Este plan de manejo abrió un nuevo camino para la conciliación de las necesidades de las comunidades indígenas con la necesidad de protección del medio ambiente (Ch'oc, 2010). En este sentido, un determinado número de aspectos del plan de manejo del PNST requirieron de cambios significativos en el marco de la política nacional en materia de áreas protegidas y de la gestión de los recursos naturales debido a que, con el objetivo de reconocer así los derechos ancestrales de las comunidades indígenas sobre la tierra y la estrecha relación que tienen éstas con los recursos naturales del área, se solicitaba la creación de una zona de "recolección indígena" dentro del parque, y la designación de otra zona para usos múltiples (Ch'oc, 2010). Tras intensas negociaciones para concretar el plan de manejo del PNST, el DF aceptó el plan de manejo propuesto por el SATIIM, mediante la realización de excepciones a las disposiciones sobre los derechos de acceso consuetudinario y tradicional. Con lo cual el DF sólo otorgó la autorización a las actividades que no pusieran en peligro la integridad ecológica del parque, tales como la extracción de plantas medicinales y la pesca tradicional (Ch'oc, 2010).

De esta manera, en 2003, mediante un acuerdo de co-manejo se establecieron en un marco legal, los deberes y obligaciones que ambas partes adquirían por medio de la adopción de los siguientes deberes y directrices (Salas y Meerman, 2010):

i) La formulación e implementación del plan de manejo para el parque.

ii) Donar al SATIIM la responsabilidad del manejo del parque.

iii) Dar lugar a las responsabilidades del Departamento Forestal para proveer seguridad y ejecución de las regulaciones.

iv) Permitir al SATIIM la implementación de programas de promoción y educación en favor del parque, así como la creación de estructuras físicas e instalaciones.

v) Permitir la autoridad al SATIIM para el cobro de cuotas por el uso del área al público en general, incluidos los establecimientos comerciales que operen en el parque en términos de concesiones, compartiendo los ingresos de acuerdo con una fórmula establecida.

vi) Dar a SATIIM un período transitorio no superior a un año si el gobierno desea reanudar el manejo del parque.

vii) El SATIIM puede rescindir el contrato si lo considera necesario después de consultarlo con el DF, proporcionándole un plazo no inferior a seis meses.

Actualmente, a pesar de haber expirado, el acuerdo de co-manejo entre el GOB y el SATIIM continua vigente mediante un “acuerdo provisional” en espera de que el GOB revise y apruebe un Marco para el Co-manejo del Sistema Nacional de Áreas

Protegidas, así como la lista de acuerdos de co-manejo del país (Salas y Meerman, 2010).

3.5 Fortalezas en el co-manejo del PNST.

Desde la ratificación del acuerdo de co-manejo, el SATIIM ha emprendido diversos programas para el manejo y la conservación de la biodiversidad del PNST (SATIIM, 2011) (Cuadro3.1).

Cuadro 3.1 Programas y proyectos desarrollados por SATIIM 2002- 2011.

Año	Programa/Proyecto
2002	Proyecto de cacao orgánico Estrategias para el manejo de la zona costera
2003	Proyecto de conservacion comunitaria
2004	Cartografía de las tierras indigenas en el Sur de Belice
2005	Manejo comunitario de los recursos marinos del ST Reducción de las actividades ilegales dentro del STNP
2006	Defensa ambiental en el Sur de Belice Dialogo y prevensión de conflictos alrededor de los recursos compartidos en la cuenca Sarstoon-temash Monitoreo y evaluación de las actividades de exploración petrolera dentro del PNST
2007	Implementación del Plan de manejo para el 2007-2009 Manejo de las amenazas para la biodiversidad del PNST
2008	Mejoraramiento del uso sostenible de los recursos en la zona marina adyacente al Parque Nacional Sarstoon Temash en el Golfo de Honduras Fomentar la Política Indígena y Áreas Protegidas en Belice
2009	Proyecto comunitario de aprovechamiento forestal sustentable en las comunidades de Conejo y Santa Teresa Monitoreo de los senderos sismicos Proyecto camaronero Programa de Educación y Difusión Programa de Derechos Humanos
2010	Proyecto comunitario de aprovechamiento forestal sustentable en la comunidade de Crique Sarco Programa de protección del área Monitoreo de la Biodiversidad Programa de investigación de la especie de tortuga *Dematemys mawii* Programa de Educación y Difusión Programa de Derechos Humanos
2011	Programa comunitario de Desarrollo y ambiental Monitoreo de la Biodiversidad Programa de protección del área Programa de Educación y Difusión

El programa de monitoreo de los “objetivos de conservación” destaca, ya que da una visión actual del estado de los mismos y ha sido utilizado como indicador del éxito o el fracaso de las estrategias de conservación planteadas por el parque (Salas y Meerman, 2010). Además es importante resaltar que dichos “objetivos o blancos” para la conservación del PNST han sido seleccionados bajo criterios socio-ecológicos, ya que estos representan a la biodiversidad de la zona, se encuentran en algún grado amenazados, son de importancia local/nacional y reflejan las metas de conservación eco-regional (Cuadro 3.2).

Cuadro 3.2 Especies y ecosistemas objetivo de conservación en el PNST.

Objetivo de conservación	**Spp o ecosistema clave**
Animales de caza	Tortuga blanca *(Dermatemys mawii)* Pecarí de labios blancos *(Tayassu pecari)* Hocofaisán *(Crax rubra)* Cojolite *(Penelope purpurascens)* Tapir *(Tapirus bairdii)*
Peces de caza	Mojarra de Oro (*Cichlasoma [Herichthys] bocourti)*
Árboles maderables	Palo de rosa (*Dalbergia stevensonii)* Caoba (*Swietenia macrophylla)* Árbol del chicle (*Manilkara chicle, M.zapota*) Yemeri (*Vochysia hondurensis*) Amarillón, roble coral, nargusta (*Terminalia amazonica)* Árbol de Santa María (*Calophyllum brasiliense)*
Palmas	Temiche, Yajuji, Mavaco o Comfra *(Manicaria saccifera)*
Ecosistemas de manglar	Mangle rojo *(Rizophora mangle)*
Ecosistema de matorral de tierras bajas de turba con *Sphagnum*	

Por otra parte, el SATIIM ha trabajado en la incorporación de alternativas de desarrollo para las comunidades de las zonas de amortiguamiento con la finalidad de aumentar la protección del PNST. En colaboración con dos comunidades

mayas (Conejo y Santa Teresa) desde 2011 se ha implementado el “Programa de manejo forestal sostenible”, el cual ha destinado un área de 856,70 ha y 3.857 ha, respectivamente, en las cuales se han sembrado 10 especies de árboles maderables, tales como: el palo de rosa, caoba, palo de Santa María, etc., y serán cosechadas en un ciclo de 20 a 25 años (SATIIM, 2011).

Aunado a esto es importante reconocer el avance que SATIIM ha impulsado, en materia de derechos indígenas, mediante la creación del único plan de manejo que permite la extracción de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas de las zonas de amortiguamiento (SATIIM, 2013). Esta licencia a su vez ha sido regulada a través de la creación del “Comité de extracción de recursos” conformado por el administrador técnico del parque (miembro de SATIIM) y un oficial forestal, y cuya principal función es la revisión de las aplicaciones para la extracción de los recursos naturales del PNST (SATIIM, 2013).

Por otra parte, resulta trascendental el reconocimiento que las estrategias de manejo y protección de la biodiversidad del PNST emprendidas por el SATIIM y las comunidades indígenas del PNST han tenido en términos de efectividad a nivel nacional (Salas y Meerman, 2010). El reporte sobre la efectividad en el manejo de la red de áreas protegidas de Belice sitúa al PNST en el primer lugar de efectividad de manejo entre todas las áreas protegidas del país (Wildtracks, 2009). De esta manera se podría concluir que el trabajo del SATIIM en el PNST representa un nuevo modelo para la participación directa y efectiva de las comunidades indígenas en el manejo de las áreas protegida promoviendo la

conservación del PNST de manera consistente con las prácticas culturales de los pueblos indígenas (Ch'oc, 2010).

3.6 Deficiencias y desafíos en el co-manejo del PNST.

No obstante el alto puntaje obtenido en la efectividad del manejo en el PNST, la misma evaluación sobre la efectividad, identifica al parque como el área protegida que presenta las mayores presiones y amenazas, lo cual subraya la necesidad crítica de fortalecer y ampliar los programas de gestión para el PNST (Salas y Meerman, 2010). De igual manera, es urgente fortificar el acuerdo de co-manejo entre el SATIIM y el GOB, ya que a la fecha no existe ningún marco legal que brinde legitimidad y validez al mismo (Ch'oc, 2010). Basta mencionar que a pesar de la naturaleza de los acuerdos de co-manejo entre SATIIM y el GOB dictamina que se debe proporcionar la misma capacidad de decisión entre ambas partes, este supuesto fue violado por el GOB cuando en 2004 concedió un contrato a la compañía norteamericana US Capital Energy, para la exploración petrolera dentro del PNST (Ch'oc, 2010). La extracción de petróleo en los parques nacionales en Belice está prohibida por la Ley Nacional de Parques y dicho proyecto quebranta los propósitos y reglamentos de las denominaciones de protección del PNST (Categoría I y estatus de protección II de acuerdo con la UICN), por lo que desde 2006 el SATIIM ha emprendido un largo proceso de litigio contra US Capital Energy y el GOB (Llewellyn, 2012). En este proceso, en 2007 el SATIIM en conjunto con las comunidades indígenas de Conejo y Santa Cruz interpuso una demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Belice con el fin de

obtener reparación por las violaciones a los derechos consuetudinarios a la tierra, lo que tuvo como resultado una resolución histórica en la que se reconoció el derecho a la tierra que las comunidades de Conejo y Santa Cruz han ocupado y a los recursos naturales que han utilizado de acuerdo con sus prácticas tradicionales. Posteriormente se ordenó al GOB a determinar y titular las tierras de ambas comunidades, así como la prohibición de todo acto que pudiera afectar el valor o el goce de las tierras de los pueblos mayas (incluyendo las concesiones de tierras o para la explotación maderera o petrolera) sin antes realizar una consulta adecuada y sin el consentimiento de las comunidades (Suprema Corte de Belice, 2007). No obstante al avance en el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas de Conejo y Santa Cruz, la inseguridad en la tenencia de la tierra en las comunidades restantes del Distrito de Toledo es el mayor obstáculo para la conservación de la biodiversidad de la zona, particularmente en el PNST (Ch'oc, 2010), donde a pesar de las demandas legales y la reprobación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) presentada por US Capital Energy, el Comité Nacional de Evaluación Ambiental (NEAC, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente, aprobó la solicitud de US Capital Energy para perforar pozos de exploración petrolera dentro del PNST (Llewellyn, 2012). Este hecho sin duda representa el mayor desafío para el futuro de las comunidades indígenas y la integridad ecológica del PNST.

4. Estudio de caso de las Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas en la región de la Chinantla Alta, Oaxaca, México.

4.1 La conservación de la biodiversidad y las áreas protegidas en México.

México es considerado un país megadiverso, en cuyo territorio habita una parte importante de la biota del planeta (ocupa el octavo lugar en diversidad de aves, el quinto en flora vascular y anfibios, el tercero en mamíferos y el segundo en reptiles), la cual contribuye, en promedio con un 10% de la riqueza global en cada taxón (Espinosa et al., 2008). Por otra parte, el país enfrenta procesos de acelerada degradación ambiental, debido a las actividades humanas. Por tales razones en el país se ha emprendido una amplia gama de acciones para lograr la preservación de la biodiversidad (March et al., 2009). La historia de la conservación en México ha pasado por diversas etapas, producto de las dinámicas culturales y socioeconómicas propias, así como por la influencia de tendencias y concepciones internacionales (CONANP, 2012). Por ejemplo, la primera área protegida en el país el “Parque Nacional Desierto de los Leones” decretado en 1917, fue fundado bajo el modelo norteamericano (tipo “fortaleza”) de Yellowstone. Posteriormente, de la misma manera en que en el mundo se promovía la creación de áreas protegidas, en los años treinta se dio un gran impulso a la creación de parques nacionales, zonas protegidas forestales y reservas forestales (CONABIO, 1998). En aquella época los decretos expropiatorios o declaratorios de los Parques Nacionales fueron percibidos como imposiciones centralistas, tanto por propietarios como por las comunidades y

autoridades locales en la mayoría de los casos. Aunado a esto las limitaciones del dominio no fueron bien instrumentadas por lo que muchas de las áreas quedaron solamente decretadas en papel (CONANP, 2012). En los años setentas, se inició una nueva etapa de la conservación más incluyente, en la cual se complementó la conservación de la biodiversidad, con el reconocimiento de los servicios ambientales y a las comunidades humanas, principalmente mediante la creación de "Reservas de la Biosfera". Posteriormente, en los años ochenta, se reactivó la creación de las áreas protegidas, lo que incrementó de manera importante la superficie dedicada a la protección de la biodiversidad (CONANP, 2012). Durante los años noventa, las políticas e instituciones para el manejo de las mismas se conformaron y adecuaron. De esta manera, el organismo encargado de las áreas protegidas paso de ser parte de un área con reducido presupuesto y un papel centralizado a convertirse en una unidad coordinadora dentro del Instituto Nacional de Ecología (INE) y éste a su vez en la estructura de una Secretaría con capacidad operativa directa, la cual finalmente derivó en el año 2000 en la actual Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), un órgano desconcentrado de la ahora Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (CONANP, 2012).

Hoy en día en México, las áreas protegidas y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se rigen bajo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento (CONANP, 2012). Actualmente existen 173 Áreas Naturales Protegidas (ANP) decretadas de carácter federal y

abarcan una superficie de 25,384,818 ha, lo que representa el 12.85% del territorio nacional (CONABIO, 2012) (Cuadro 4.1).

Cuadro 4.1 Áreas Protegidas federales en México

Categoría	**Número**	**Extensión (km^2)**
Reservas de la Biosfera	41	126,527.87
Parques Nacionales	67	14,824.89
Monumentos Naturales	5	162.68
Áreas de Protección de Recursos Naturales	7	44,400.78
Áreas de Protección de Fauna y Flora	35	66,469.42
Santuarios	18	1,462.54
Total	**173**	**253,848.18**

Además de las de áreas protegidas que son administradas por el gobierno federal, en México existen otras modalidades. De acuerdo con la gobernanza de las mismas estas pueden ser: estatales, municipales, comunitarias o ejidales y privadas (CONABIO, 2012).

4.2 Las áreas conservadas por comunidades indígenas en México.

Desde tiempos prehispánicos distintas comunidades y ejidos han mantenido áreas con una baja intensidad de utilización por diversos motivos: algunas se han protegido para mantener manantiales, otras con fines religiosos y otras más para conservar poblaciones de especies particulares. En México existen más de 150 áreas comunitarias o ejidales protegidas que cubren un 0.10% de la superficie

terrestre del país (CONABIO, 2012). Esta clase de áreas conservadas por comunidades indígenas y locales (ACCI) en México, son denominadas como "Áreas de conservación voluntaria" y se encuentran legalmente reconocidas por las leyes ambientales vigentes (Artículo 59 de la LGEEPA), además el reglamento de la LGEEPA en sus artículos 126 y 127 señala la facultad de la SEMARNAT para canalizar incentivos económicos a los predios que voluntariamente destinen tierras para su conservación, y menciona los requisitos para certificar el área de conservación voluntaria (Anta, 2007). A partir de este marco legal, aunque también de manera paralela, se han diseñado diferentes modelos de conservación voluntaria y se han desarrollado programas gubernamentales como el Programa de Desarrollo Forestal Comunitario (PROCYMAF), el programa de Conservación de la Biodiversidad en Tierras Indígenas (COINBIO), el Corredor Biológico Mesoamericano (CBMM) y el Manejo Integrado de Ecosistemas (MIE), los cuales han apoyado el establecimiento de áreas de conservación comunitaria entre los ejidos y comunidades en diversos estados de la república (Anta, 2007). Aunado a estos esfuerzos, en 2003 la CONANP emprendió un programa de certificación de reservas comunales y ejidatarias, el cual comenzó con la comunidad de Santa María Guienagati, Oaxaca, mismo que fue seguido por otras 42 áreas certificadas en un lapso de seis años (Martin et al., 2011). El reconocimiento oficial de los derechos de propiedad y la buena gobernanza en las áreas de conservación voluntaria de México ha originado diversos logros y experiencias positivas en materia de conservación comunitaria, por lo que ha sido considerado como un importante centro de desarrollo de ACCI a nivel internacional (Martin et al., 2011)

4.3 Oaxaca y la conservación comunitaria voluntaria.

El estado de Oaxaca se encuentra localizado en el extremo suroeste del istmo de Tehuantepec y es considerado uno de los estados con mayor diversidad biológica y cultural de la República Mexicana (García-Mendoza et al., 2004). En Oaxaca habitan 16 de los 53 grupos indígenas de México, los cuales han desarrollado relaciones íntimas con sus recursos naturales (Robson, 2007). Además, el Estado se encuentra representado por una gran cantidad de comunidades vegetales, que van desde el matorral xerófilo hasta la selva alta perennifolia, pasando por bosques tropicales y templados-fríos (Anta-Fonseca et al., 1999). La diversidad en los tipos de vegetación presentes en su geografía conlleva a una amplia riqueza florística y faunística, que contribuyen a la diversidad biológica del país. La flora de Oaxaca representa casi el 40% de la flora nacional y en cuando a la fauna, se conocen 1,431 especies de vertebrados (González-Perez et al., 2004) (Cuadro 4.2).

Cuadro 4.2 Riqueza comparativa de especies de vertebrados, adaptado de González-Pérez et al. (2004).

Grupo taxonómico	En el mundo	En México	En Oaxaca
Peces continentales	9 966	384	127
Anfibios	4 006	285	133
Reptiles	5 965	693	245
Aves	10 000	1 100	736
Mamíferos	4 629	450	190
Total	34 566	2 912	1431

Oaxaca es también el estado más rico en endemismos (ej. el 8.3% de las plantas vasculares y 83 de las 1431 especies de vertebrados que habitan en su geografía son endémicas) (Anta-Fonseca et al., 1999). A pesar de la gran diversidad biológica y a las importantes extensiones de ecosistemas en buen estado de conservación presentes en el estado, la superficie destinada a la protección formal a través de áreas naturales protegidas y Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) es reducida y abarca solamente el 4.5% de su territorio (Anta-Fonseca et al., 1999). Esto se debe principalmente a la predominancia de la propiedad comunal de las áreas forestales y naturales. En Oaxaca cerca del 90% de los bosques pertenecen a las comunidades indígenas y locales, lo que en muchos de los casos ha causado resistencia popular a la incorporación de dichas tierras comunales dentro del sistema de áreas naturales protegidas gubernamentales (Martin et al., 2011). Aunado a la poca representatividad territorial de las áreas protegidas, estas se enfrentan a diversas problemáticas que afectan la efectividad de protección de las mismas, especialmente debido a la falta de una delimitación geográfica, lo cual ocasiona discusiones e incluso enfrentamientos entre las comunidades o municipios, por el control de los territorios (Martínez-Sanchez et al., 2009). Por otro lado, muchas de las áreas que si cuentan con una delimitación fueron decretadas sin la consulta previa de las comunidades autóctonas, causando el poco reconocimiento y el desacuerdo en el manejo de estas, lo cual ha causado en la mayoría de los casos la inexistencia de planes de manejo adecuados (Martínez-Sanchez et al., 2009). A pesar del número limitado de áreas protegidas en el estado, es posible observar una cantidad significativa de superficie en buen

estado de conservación, debido principalmente a su aislamiento geográfico, a limitaciones tecnológicas para la explotación de los recursos naturales, y sobre todo, a la resistencia cultural de diversos grupos étnicos, que han registrado importantes avances en el aprovechamiento sustentable de su entorno (Anta-Fonseca et al., 1999). Así mismo, un importante número de grupos indígenas del estado, han estado activos en la búsqueda de diversos medios sostenibles de vida y a las formas emergentes de conservación comunitaria (Martin et al., 2011). En este contexto cabe destacar las diversas modalidades de ICCA´s que las comunidades campesinas e indígenas de Oaxaca han implementado (Martin et al., 2011) (Cuadro 4.3).

Cuadro 4.3 Número y superficie de los diferentes tipos de ICCA's en Oaxaca, según Martin et al. (2011).

Tipo	**Número**	**Área (ha)**
Áreas Comunales Protegidas	53	191, 531
Reservas Comunitarias Certificadas	43	103, 102
Áreas de Conservación por Manejo Forestal	24	57, 311
Sitios Naturales Sagrados	3	21,200
UMAS	3	2,313
Total	126	375,457

Es importante resaltar la contribución que las ICCA´s aportan a la superficie terrestre destinada para la conservación en Oaxaca, las cuales representan un 14.5% más que la superficie de las áreas protegidas decretas en el estado (Martin, et al., 2011) (Figura 4.1).

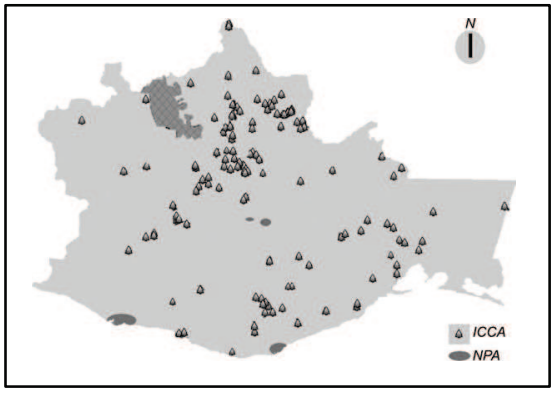

Figura 4.1 Distribución de las áreas protegidas y de las ACCI en el estado de Oaxaca, Según Martin et al. (2000).

4.4 El Comité Regional de Recursos Naturales de la Chinantla (CORENCHI) y la conservación de la biodiversidad en la región de la Chinantla Alta.

En 2005, las comunidades de Santa Cruz Tepetotutla, San Antonio del Barrio, San Pedro Tlatepusco, Santiago Tlatepusco, San Antonio Analco del Municipio de San Felipe Usila; Nopalera del Rosario del Municipio de Valle Nacional; Vega del Sol del Municipio de Santa María Jacatepec, ubicadas en la cuenca del río Papaloapán en la Chinantla Alta, Oaxaca (Figura 4.2) establecieron el Comité Regional para los Recursos Naturales (CORENCHI), con el fin de fortalecer los esfuerzos de conservación y obtener mayores beneficios socioeconómicos en el manejo del paisaje (Borrini-Feyerabend et al., 2010).

Figura 4.2 Localización de la región de la Chinantla Alta, en el estado de Oaxaca, México, Martin et al. (2000).

Los territorios de las comunidades que integran el CORENCHI se extienden sobre una altitud que varía de 200 a 2,900 m sobre el nivel medio del mar, formando un corredor natural y continuo de más de 26,770 ha de vegetación en buen estado de conservación, principalmente de bosque mesófilo de montaña, selva alta perennifolia y selva media perennifolia; también existe la presencia de bosques templados de pino, de encino, selva baja caducifolia y bosque enano (CONAFOR, 2011), en donde habitan una gran variedad de especies de fauna silvestre (Borrini-Feyerabend et al., 2010). La población local consta de 2,039 habitantes los cuales hablan la lengua chinanteca en casi un 100 % (CONAFOR, 2011).

El CORENCHI está conformado por 28 delegados, los cuales a su vez son avalados por la asamblea general de cada comunidad. Los delegados eligen a la directiva de dicha organización con el aval de los comisariados y agentes municipales por medio de sesiones bimensuales (CORENCHI, 2011). El CORENCHI trabaja desde el año 2007, con la asociación civil Geoconservación que funge como su asesor en materia ambiental, en procesos de gestión y formulación técnica (CONANP, 2011). Conjuntamente han realizado el Ordenamiento Territorial Comunitario de seis de las comunidades que integran el territorio Chinanteca, para la regulación y zonificación de un total de 34,692.39 ha (CORENCHI, 2011). De esta forma, el CORENCHI ha desarrollado estatutos para el manejo de los recursos naturales y ha demarcado diferentes zonas de uso de la

tierra, incluyendo áreas de conservación donde las asambleas generales de las comunidades acordaron prohibir cambios en los usos de la tierra, alteraciones de las cuencas y la cacería de animales silvestres (Borrini-Feyerabend et al., 2010).

La voluntad de conservación de sus predios y el impulso de políticas, criterios y acciones que las comunidades de la Chinantla han emprendido ha sido reconocida por la CONANP, mediante la certificación del 81% de su territorio (CORENCHI, 2011), lo cual les ha ofrecido un respaldo institucional ante gobiernos locales, estatales, o incluso internacionales, o respaldarlos ante las ONG, fundaciones o cualquier fuente de asesoría o financiamiento; además, dicho certificado en el caso de CORENCHI ya ha sido utilizado para programas de estímulos nacionales o internacionales, como el pago por servicios ambientales o el acceso a mercados verdes o justos (CONANP, 2011). De esta manera, las comunidades de CORENCHI han sido participes del programa de Pagos por Servicios Ambientales hidrológicos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el cual se gestionaron recursos por el concepto de servicios ambientales hidrológicos para el periodo de 2004 a 2009. Con lo cual, las comunidades de CORENCHI se comprometieron a realizar acciones para la conservación hasta el año 2013 (CONAFOR, 2011)

4.5 Fortalezas en las áreas de conservación comunitaria en la región de la Chinantla Alta.

Los territorios de las comunidades indígenas de la Alta Chinantla concurren con las áreas identificadas por los planificadores de la conservación en el país como regiones “prioritarias” y “altamente prioritarias” para la conservación, por lo que las iniciativas emprendidas por las comunidades del CORENCHI representan una importante contribución a las estrategias de conservación nacional (CONABIO et al., 2007). Otro impacto positivo de la estrategia de conservación de estas comunidades es la influencia que han tenido sobre otros grupos que han adoptado sus objetivos de conservación. De esta manera, se ha asegurado el mantenimiento de un corredor natural y continuo de más de 39,000 ha de vegetación en buen estado de conservación (Mondragón, 2010).

Por otro lado es importante, reconocer el tipo de gobernanza bajo la cual las áreas de conservación voluntaria de la región de la Chinantla Alta son gestionadas. Este enfoque de gobernanza consuetudinaria da plena autonomía en la toma de decisiones respecto al manejo de las tierras y los recursos naturales a las comunidades del CORENCHI (Robson y Berkes, 2010). Lo anterior, además de reconocer los derechos indígenas, cumple con varios de los criterios considerados importantes para la conservación de los recursos naturales: la elección de sus funcionarios locales, la auto-evaluación de sus acciones, la existencia de instituciones adecuadas para gestionar y regular el uso de los recursos naturales, y el reconocimiento de las mismas por autoridades municipales, regionales y nacionales (Robson, 2009; Chapela, 2005).

Por otra parte, los mecanismos compensatorios por la provisión de servicios ambientales contribuyen a la creación del fondo social de las comunidades del CORENCHI, del cual en términos generales, el 70% se destina para beneficio de

las familias; el 20% para actividades de conservación de los recursos naturales o proyectos de beneficio comunitario y un 10% restante para gastos administrativos de las autoridades de cada una de las comunidades (Mondragón, 2010). Esto representa un fuerte estímulo para la continuidad de las estrategias comunitarias para la conservación y la sustentabilidad. Los diversos enfoques de conservación comunitaria de la región de la Chinantla Alta, proporcionan modelos de gestión adaptativa que fomentan la articulación de las comunidades con las instituciones nacionales y la integración a la política internacional. Por lo anterior, este modelo ha sido considerado como exitoso para la protección de la biodiversidad y de los paisajes al rededor del mundo (Bray et al., 2008; Borrini-Feyerabend et al., 2010; Martin et al., 2011).

4.6 Deficiencias y desafíos en las áreas de conservación comunitaria en la región de la Chinantla Alta.

Si bien, los programas de servicios ambientales funcionan como un incentivo para la continuidad de la protección de los recursos naturales, la durabilidad de estos en la mayoría de los casos depende de factores externos, tales como el cambio de un partido político en el poder e incluso de los cambios económicos nacionales (Martínez-Sanchez et al., 2009). Por este motivo, la continuidad y longevidad de dichos programas podrían verse afectadas por los cambios políticos del país. Por otro lado, a pesar de que las áreas de conservación voluntaria se encuentran reconocidas por las leyes nacionales, aún no poseen un marco jurídico completo, ni se cuentan con los programas institucionales que alienten y estimulen esta forma de conservación. Lo anterior se debe a que estos esquemas todavía son

poco conocidos entre los tomadores de decisiones y aun entre los especialistas de la conservación de la biodiversidad y del manejo sostenible (Anta, 2007).

Por último, quizás la mayor dificultad que enfrentan las comunidades de la Chinantla Alta es la pérdida de miembros de la comunidad debido a la alta tasa de migración a los Estados Unidos (UICN, 2010) causada a su vez por las altas tasas de marginación socio-económica en esta región (CONAFOR, 2011), hecho que puede afectar la cohesión social de la comunidad y por consiguiente el mantenimiento de las áreas de conservación voluntarias.

5. Comparación

Belice y México son países que han reconocido la alta diversidad biológica que sus territorios albergan, por lo cual han adoptado numerosas políticas y estrategias para su conservación. De manera que, ambos países se han comprometido con la conservación global, a través de la ratificación y participación de los principales tratados internacionales sobre el tema (Cuadro 5.1).

Cuadro 4 Principales convenios internacionales ratificados por Belice y México referentes a la conservación de la biodiversidad.

País	Convenio/Tratado	Año	País	Convenio/Tratado	Año
Belice	CDB	1993	México	CDB	1993
	RAMSAR	1998		RAMSAR	1986
	CITES	1986		CITES	1991

Por otro lado, ambos países han cumplido con el mandato del CDB, y han puesto bajo protección al menos el 10% de su territorio. Sin embargo el contexto socio-político de cada nación ha limitado o permitido ir más allá de esta meta. Por ejemplo, en Belice, la escasa población (35 hab/km^2) y el sistema nacional de tenencia de tierras basado en el Derecho Anglosajón (Common Law) en el cual, el estado rige todas las transacciones de tierras en el país (Belice, 2000), ha permitido que casi el 40% del territorio nacional se encuentre bajo protección. En contraparte, en México la densidad poblacional es de unos 57 hab/km^2, el reconocimiento de cinco tipos diferentes de propiedad sobre las tierras (CPEUM Artículo 27, 2008) entre otras problemáticas, ha permitido que tan solo un 11% el territorio se encuentre bajo protección federal (Cuadro 5.2).

Cuadro 5 Número de áreas protegidas y superficie terrestre protegida en Belice y México (Modificado de Elbers, 2011)

País	Cantidad de áreas protegidas	Superficie terrestre protegida (ha)	% Superficie protegida
Belice	86	880.723	38.30%
México	174	20.677.907	10.50%

Por otro lado, cada país ha adoptado diferentes estrategias para el manejo de las áreas protegidas y la participación comunitaria en las prácticas de conservación, las cuales se han visto influenciadas principalmente por los siguientes elementos políticos:

5.1 Políticas internacionales respecto a los derechos de los pueblos indígenas.

En este apartado, para el caso de Belice es importante mencionar que a la fecha el Gobierno de Belice se encuentra sin ratificar el máximo convenio sobre los derechos de los pueblos indígenas (Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT), sin embargo, el Tribunal de este país recientemente utilizó este instrumento como guía interpretativa en el caso de las Comunidades Mayas de Toledo contra el Gobierno de Belice (OIT, 2009). Por otro lado, en México dicho convenio fue ratificado desde 1990, además es sustancial señalar que en este país los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a la de las leyes federales (CPEUM Artículo 133, 2008)

5.2 Políticas nacionales referentes a la propiedad de las tierras

Históricamente, la Ley de Propiedad de Belice que determina el estatus de las tierras como “declaradas” o “no declaradas” (Belice, 2000), había permitido que el GOB se negase a reconocer los derechos de propiedad de tierra de los pueblos indígenas mayas (First Peoples Worldwide, 2007), debido principalmente a que durante la administración colonial británica, prácticamente todas las tierras de Toledo fueron declaradas como tierras de la Corona las cuales pasaron a ser propiedad del Estado independiente de Belice (Anaya, 2007). Hasta años recientes con el caso de las comunidades del sur de Toledo. Contrariamente, en México los sistemas de tenencia de tierra basados en la propiedad comunal se encuentran reconocidos y legitimados por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 1910, el cual, además dona a los miembros la responsabilidad de asignar y hacer cumplir los derechos sobre los recursos naturales dentro de los límites que establece la ley de su comunidad (CPEUM, artículo 27, 2008). Aunque en última instancia el Estado mantiene derechos definitivos sobre los recursos y regula los derechos para vender, arrendar o alquilar propiedades de la comunidad, el gobierno nacional defiende los derechos de la comunidad sobre los recursos naturales contra extranjeros (Martin et al., 2011).

5.3 Políticas nacionales referentes a las áreas protegidas.

La Ley referente al Sistema Nacional de Parques, en Belice, no cuenta con un marco legal que regule o reconozca los acuerdos de participación comunitaria o de co-manejo, a pesar de que estos se den *de facto* (Solís et al., 2003). Por otro lado, en México se ha reconocido la necesidad de desarrollar esquemas de conservación que incluya a los pueblos indígenas de una forma más activa, por lo que en este país se han abierto los mecanismos legales para reconocer los territorios indígenas como áreas de conservación voluntarias (Artículo 59 de la LGEEPA).

Estos tres elementos políticos descritos anteriormente, han encaminado el accionar de cada país respecto al manejo de las áreas protegidas y la participación comunitaria en las prácticas de conservación. De manera que en Belice ha se ha optado por el manejo colaborativo (gobernanza compartida) mientras que en México se han reconocido otros tipos de gobernanza tales como la gobernanza por parte de los pueblos indígenas y locales. Es importante reconocer que en ambos estudios de caso las dos estrategias de manejo han resultado efectivas en cuanto a la conservación de la biodiversidad y han sido reconocidas tanto a nivel nacional como en el caso del Co-manejo en el PNST de Belice como a nivel internacional con el caso de las ACCI de Oaxaca. Sin embargo, aún existen algunas deficiencias en cuanto a la participación comunitaria, especialmente en el caso del sur de Belice, en el cual se requieren mayores instrumentos legales que brinden seguridad sobre los derechos y

obligaciones de las poblaciones indígenas y locales interesadas. Y donde el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras es primordial para la continuidad de la protección de los recursos naturales y ecosistemas (Ch'oc, 2010).

Conclusión

Con la realización de la presente tesina he presentado una perspectiva actual sobre las relaciones entre las comunidades indígenas y las áreas protegidas. Por otro lado he podido evidenciar las principales problemáticas que surgen cuando los derechos de los pueblos indígenas y locales no son tomados en cuenta en el manejo de las áreas. Para lograr esto, primeramente realicé una revisión de los antecedentes históricos y legales que han dado origen a las estrategias que son utilizadas en la actualidad para el manejo de las áreas protegidas. Posteriormente comparé la efectividad de dos de las principales estrategias de manejo mediante estudios de caso, con lo cual logré identificar las principales fortalezas y deficiencias para cada estrategia, en cuanto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y en cuanto a la conservación de la biodiversidad. Si bien, los dos estudios de caso son particulares dentro de cada país y los mismos se encuentran inmersos en distintos contextos sociales y políticos, ambos casos reafirman la importancia que la participación comunitaria tiene para el manejo de las áreas protegidas. Por otro lado, en ambos casos se demuestra que cuando existe un reconocimiento y respeto por los derechos indígenas, se fomenta una participación comunitaria más activa y comprometida con el manejo de las áreas protegidas. Lo cual es fundamental para el éxito de los programas de conservación. Así mismo, mediante la comparación de ambos estudios de caso, puedo concluir que el contexto socio-político en el cual se desarrolla cada estudio de caso, influye directamente en la efectividad de cada estrategia de manejo. Por tales motivos, cada país debería evaluar hasta qué punto sus políticas y planes de

desarrollo son coherentes con sus objetivos de conservación y que tanto respetan los derechos de sus poblaciones indígenas y locales. Particularmente en Belice, donde es necesario resolver los conflictos relacionados con la inseguridad en la tenencia de tierras, para lo cual es urgente la adhesión del país al Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT. Por otro lado, otras comunidades deberían considerar seguir el ejemplo de organización de las comunidades de Conejo y Santa Cruz para el reconocimiento legal de sus territorios. Ya que mientras la inseguridad en la tenencia de las tierras persista, las estrategias como el Co-manejo seguirán presentando fuertes deficiencias y enfrentando grandes desafíos. Por otro lado, este país centroamericano que aún se encuentra en una etapa temprana en la creación de las legislaciones que regularán el manejo de sus áreas protegidas y la participación comunitaria, debería considerar dar reconocimiento a otros tipos de gobernanza tales como la gobernanza por parte de los pueblos indígenas y comunidades locales, así como la incorporación de las ACCI a su sistema nacional de áreas protegidas. Como en México dónde el reconocimiento legal de las ACCI ha fomentado el éxito en la conservación de las mismas. No obstante a los buenos resultados de este tipo de áreas protegidas en el país, es necesario asegurar la continuidad de las mismas, para lo cual es urgente completar el marco jurídico, dar una mayor difusión a esta forma de conservación y aumentar y dar seguimiento a los programas que apoyan esta forma de conservación.

Referencias

Alcorn, J., 1994. Noble savage or noble state? Northern myths and southern realities in biodiversity conservation. *Ethnoecologica,* 2(3), pp. 6-19.

Anaya, S., 2007. *The University of Arizona.* [En línea] Available at: http://www.law.arizona.edu/depts/iplp/international/maya_belize/documents/ReparationsChapter.pdf . [Último acceso: 11 Marzo 2013].

Anta-Fonseca, S. , Piña, I., Sánchez, G., García, F., Gutierrez, R., Sánchez, A., 1999. Estrategias para la conservación de áreas protegidas en el estado de Oaxaca. *Gaceta Ecológica,* Issue 50, pp. 12-22.

Anta-Fonseca, S., 2007. *Áreas Naturales de Conservación Voluntaria.* México: s.n.

Artículo 8a. Secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica, 1992. *Convención sobre la Diversidad Biológica.* [En línea]. Available at: www.biodiv.org/convention/articles/asp. [Último acceso: 5 Marzo 2013].

Belice, 2000. *Law of Property Act, Chapter 190.* Belice: s.n.

Beltrán, J., 2001. *Pueblos Indígenas y Tradicionales y Áreas Protegidas: Principios, Directrices y Casos de Estudio,* Gland, Suiza: UICN y WWF Internacional.

BERDS, 2011. *Biodiversity and Environmental Resource Data System of Belize.* [En línea]. Available at: www.biodiversity.bz. [Último acceso: 25 Febrero 2013].

Bille-Larsen, P. y Oviedo, G., 2006. *Reconciling indigenous peoples and protected areas: rigths, governance and equitable cost and benefit sharing,* Gland: UICN.

Bertzky, B., Corrigan, C., Kemsey, J., Kenney, S., Ravilious,C. Besancon, C., Burgess, N., 2012 . *Protected Planet Report 2012: Seguimiento del progreso de las metas globales de las áreas protegidas,* Gland, Suiza: UICN.

Borrini-Feyerabend et al., 2010. *Diversidad biocultural conservada por pueblos indígenas y comunidades locales- ejemplos y análisis,* Teherán: Consorcio ICCA y Cenesta.

Borrini-Feyerabend, G., 1996. *Collaborative Management of Protected Areas: Tailoring the Approach to the Context,* Gland: UICN.

Borrini-Feyerabend, G., Farvar, N. T. y Ndangand, V., 2000. *Co-management of Natural Resources,* Kasparek, Heidelberg: GTZ y IUCN.

Borrini-Feyerabend, G. y Kothari, A., 2008. *Recognising and supporting indigenous and community conservation: ideas and experiences from the grassroots,* s.l.: CEESP.

Borrini-Feyerabend, G., Kothari, A. y Oviedo, G., 2004. *Indigenous and Local Communities and Protected Areas: Towards Equity and Enhanced.* Gland, Switzerland and Cambridge,: IUCN.

Bray, D., Duran, E., Anta, S., Martin, G., Mondragon, F. 2008. A new conservation and developmente frontier: community protected areas in Oaxaca, México. *Current Conservation,* 2(2), pp. 7-9.

Brechin, S., Wilshusen, C., Fortwangler y West. P., 2002. Beyond the square wheel: Towards a more comprehensive understanding of conservation as social and political process. *Society and Natural Resources: An international journal,* 15(41-64).

Brown, J. y Kothari, A., 2011. Traditional agricultural landscapes and community conserved areas: an overview. *Management of Environmental Quality: An international Journal,* 22(2), pp. 139-153.

Caddy, E., Ch'oc, G. y Paul, S., 2000. Case of study 3 . En: J. Beltrán, ed. *Indigenous and Traditional Peoples and Protected Areas: Principles, Guidelines and Case Studies.* Gland: IUCN, pp. 53-58.

Carey, C., Dudley, N. y Stolton, S., 2000. *Squandering Paradise? The importance and vulnerability of the world´s protected areas,* Gland: s.n.

CENESTA, 2009. *Indigenous and Community Conserved Areas.* [En línea] Available at: http://www.iccaconsortium.org/. [Último acceso: 06 Febrero 2013].

CEP/UNEP, 1996. *Common Guidlines and Criteria for Protected Areas in the Wider Caribbean Region: Identification, Selection, Establishment and Management CEP Technical Report No. 37.* Kingston, Jamaica: UNEP Caribbean Environment Programme.

Chandra, S. y Nautiyal, S., 2003. Indigenous peoples, biological diversity and protected area management - policy framework towars resolving conflicts.

International Journal of Sustainable Development and World Ecology, 10(2), pp.169-179.

Chapela, F., 2005. Indigenous community forest management in the Sierra de Juarez. En: D. Bray, L. Merino Perez y D. Barry (Editores). *The Community Forests of Mexico: Managing for Sustainable Landscapes.* Austin: University of Texas Press.

Chiccón, A., 2009. Working with Indigenous Peoples to Conserve Nature: Examples from Latin America. *Conservation and Society,* 7(1), pp. 15-20.

Chiji, M., Berraondo, M. y Turner, D., 2010. *Manual Básico sobre la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,* Quito: s.n.

Ch'oc, G., 2010. Indigenous Peoples and the Struggle for Governance of Natural Resources in Belize. En: K. Walker Painemilla, A. B. Rylands, A. Woofter y C. Hughes, edits. *Indigenous Peoples and Conservation: From Rights to Resource Management.* Arlington,VA.: Conservation International, 27-38.

Colchester, M., 1996. Participación: poblaciones indígenas, conservación de la diversidad biológica y ordenación de zonas protegidas. *Unasylva No.186 Las poblaciones que dependen de los bosques,* 47(3), 45-47

Colchester, M., 2003. Indigenous peoples and protected areas: rigths, principles and practice. *Nomadic Peoples ,* 7(1), 33-51.

Colchester, M., 2004 . Conservation policy and indigenous peoples.. *Enviromental Science and Policy,* 7,(3) pp.145-153.

CONABIO, 1998. *La diversidad biológica de México: Estudio de País,* México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

CONABIO, 2012. *Comisión nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad.* [En línea]. Available at: http://www.biodiversidad.gob.mx [Último acceso: 22 febrero 2013].

CONABIO-CONANP-TNC-PRONATURA-FCF-UANL, 2007. *Análisis de vacíos y omisiones en la conservación de la biodiversidad terrestre de México: Espacios y especies,* México: CONABIO, CONANP, The Nature Conservancy Programa México, Pronatura, A.C., Facultad de Cienecias Forestales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

CONAFOR, 2011. *Comisión Nacional Forestal.* [En línea]. Available at: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/24/2727DOSSIER.pdf [Último acceso: 3 Marzo 2013].

CONANP, 2011. *Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.* [En línea] Available at: http://www.conanp.gob.mx. [Último acceso: 22 02 2013].

CONANP, 2012. *Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.* [En línea] Available at: http://www.conanp.gob.mx. [Último acceso: 22 02 2013].

CORENCHI, 2011. *Secretaría de desarrollo social y humano.* [En línea] Available at: http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/sedesoh/recursos/relatorias/tema%203-La%20participacion%20social/2-corenchi-geoconservacic3b3n.pdf [Último acceso: 24 Febrero 2013].

Corrigan, C. y Granziera, A., 2010. *Manual para el Registro de Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas y Locales,* s.l.: UNEP-WCMC.

CPEUM Artículo 133, 2008. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CPEUM Artículo 27, 2008. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De Vries, G. , Haines, M.F., Hufnagel, S.B., Laird, A.K., Rearick, K.D. y Salas, O.E., 2003. *Enhacing Collaboration for Conservation and Development in Southern Belize,* s.l.: Universidad de Michigan .

Dillon, B., 2004. The use of the categories in national and international legislation and policy. *Parks,* 14(3), 15-22.

Dudley, N., 2008. *Directrices para la aplicación de las categorías de áreas protegidas.,* Gland: UICN.

Elbers, J., 2011. *Las áreas protegidas de América Latina: Situación actual y perspectivas para el futuro.,* Quito, Ecuador: UICN.

Espinosa, D. y Ocegueda, S., 2008. El conocimiento biogeográfico de las especies y su regionalización natural. En: *Capital natural de México vol.1.* México: Conabio, pp. 33-65.

FAO, 2013. *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.* [En línea]. Available at: http://www.fao.org/biodiversity/asuntos-intersectoriales/areas-protegidas/es/

[Último acceso: 5 Marzo 2013].

Fernández-Baca, J. y Martin, A., 2007. *Pueblos indígenas y gestión de áreas protegidas. Serie Innovaciones para la Conservación de Parques en Peligro.,* Arlington, VA.: The Nature Conservancy.

First Peoples Worldwide, 2007. *First Peoples Worldwide.* [En línea] Available at: www.firstpeopleworldwide.org/pdfs/MayaLandTenure.pdf.

[Último acceso: 28 Febrero 2013].

García-Mendoza, A., de Jesús-Ordoñez, M. y Briones-Salas, M., 2004. *Biodiversidad de Oaxaca.* México, D.F.: Instituto de Biología de la UNAM, Fondo Oaxaqueño para la Conservación de la Naturaleza, WWF..

González-Perez, G., Briones-Salas, M. y Alfaro, A., 2004. Integración del conocimiento faunistico del estado. En: A. García-Mendoza, M. Ordóñez y M. Briones-Salas, edits. *Biodiversidad de Oaxaca.* México: Instituto de Biología, UNAM, Fondo Oaxaqueño para la Conservación de la Naturaleza, WWF, pp. 449-466.

Graham, J., Amos, B. y Plumptre, T., 2003. *Governance principles for protected areas in the 21st century.* Canada, Parks Canada and Canadian International Development Agency.

Khotari, A., 2009. Protected areas and people: the future of the past. *Parks ,* 17(2), pp. 23-34

Leikam, G. y otros, 2004. *Evaluation of the Belize Audubon Society Co-Management Project at Crooked Tree Wildlife Sactuary and Cockscomb Basin Wildlife Sanctuary, Belize.* s.l.:Universidad de Michigan .

Llewellyn, R. O., 2012. *News Mongabay.* [En línea]. Available at: http://news.mongabay.com/2012/1120-belize-oil-park-llewellyn.html# [Último acceso: 19 Febrero 2013].

March, I. y otros, 2009. Planificación y desarrollo de estrategias para la conservación de la biodiversidad. En: *Capital natural de México vol.II .* México: CONABIO , pp. 545-573.

Martínez-Sanchez, N., Pérez-Crespo, V. y Vázquez-Mendoza, S., 2009. La problemática de las áreas protegidas en Oaxaca. *Ciencias ,* Issue 96.

Martin, G., Camacho, C., Del Campo, C., Chapela, F., Gonzales, M., 2011. Indigenous and community conserved areas in Oaxaca, Mexico. *Management of Environmental Quality,* 22(2), pp. 250-266.

Meerman, J., 2005. Belize Protected Areas Policy and System Plan: Result 2: Protected Area System Assesment y Analysis.Public Draft. *Unpublished Report to the Protected Areas System Plan Office.*

Meerman, J., Herrera, P. y Howe, A., 2003. *Rapid Ecological Assesment. Sarstoon Temash National Park, Toledo. ,* s.l.: s.n.

Meerman, J. y Wilson, J., 2005. *The Belize Protected Areas System Plan,* s.l.: Ministry of Natural Resources and the Environment.

Miller, K., 1984. *The Bali action plan: a framework for the future of protected areas. En: National Parks Conservation and Development..* Washington, DC.: Smithson. Inst. Press.

Mondragón, F., 2010. *La protección comunitaria de las cuencas de los ríos Perfume y Santiago; el aprovisionamiento y negociación para el cobro y pago de los servicios hidrológivos en las comunidades del CORENCHI, México.* s.l.:FAO-Facility.

Naughton, L., Buck, M. y Brandon, K., 2005. The role of protected areas in conserving biodiversity and sustaining local livelihoods. *Annu. Rev. Environ. Resourc,* Issue 30, pp. 219-252.

OilWatch y WRM, 2004. *Protected areas. Protected against who?.* s.l.:s.n.

OIT, 2009. *La aplicación del Convenio Núm. 169 por tribunales nacionales e internacionales en América Latina: una compilación de casos,* Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

Peter-Castro, A. y Nielsen, E., 2001. Indigenous people and co-management: implications for conflict management. *Enviromental Science y Policy ,* Volumen 4, pp. 229-239.

Philips, A., 2003. *Turning ideas on their head: the new paradigm for protected areas,* s.l.: George Wrigth Forum 20 (2).

PROARCA, CAPAS y AID, 1999. *El co-manejo de áreas protegidas en Centroamérica,* Panamá: Memoria del Taller Centroamericano sobre Co-manejo de Áreas Protegidas.

Ramsar, 2005. *The Ramsar Convention of Wetlands.* [En línea] Available at: www.ramsar.org. [Último acceso: 17 febrero 2013].

Ravndal, V., 2002. *Community Co-Managed Park System for Belize: Final project evaluation,* s.l.: UNDP/GEF/PACT.

Redford, K. y Mansour, J., 1996. *Traditional Peoples and Biodiversity Conservation in Large Tropical Landscapes,* Arlignton, Virginia: The Nature Conservacy.

Robson, J., 2007. Local approaches to biodiversity conservation: Lessons from Oaxaca, southern Mexico. *International Journal of Susteinable Development,* Volumen 10, pp. 267-286.

Robson, J., 2009. Out-migration and commons management: social and ecological change in a high biodiversity region of Oaxaca, Mexico. *International Journal of Biodiversity Science and Management,* 5(1), pp. 21-34.

Robson, J. y Berkes, F., 2010. Sacred Nature and Community Conserved Areas. En: S. Pilgrim y J. Pretty, edits. *Nature and Culture: Rebuilding lost connections .* Londres: Earthscan, pp. 198-216.

Salas, O. y Meerman, J., 2010. *Sarstoon Temash National Park Management Plan 2010-2015,* s.l.: s.n.

Salgado, A., Cedeño, R. y Mineros, R., 2012. *Diversity of amphibians in the Sarstoon Temash National Park (STNP): species richness, preferred habitat and relative abundance,* s.l.: s.n.

Sanz, C. y Torres, A., 2006. Gobernabilidad en las áreas protegidas y participación ciudadana. *Papers ,* Volumen 82, pp. 141-162.

SATIIM, 2003. *Socio-Economic Assesment of the Sarstoon Temash Region ,* Punta Gorda, Belice: Sarstoon Temash Institue for Indigenous Management.

SATIIM, 2011. *Annual Report ,* s.l.: s.n.

SATIIM, 2013. *Sarstoon Temash Institute for Indigenous Management.* [En línea] Available at: www.satiim.org.bz [Último acceso: 19 febrero 2013].

Secretariat of the Convention on Biological Diversity, 2004. *Biodiversity issues for consideration in the planning, establishment and management of protected area sites and networks,* Montreál: CBD.

Solís, V., Madrigal, P., Ayales, I. y Fonseca, M., 2003. *Equidad entre Áreas Protegidas y Comunidades Locales: Reflexión desde Mesoamérica y el Caribe,* San José Costa Rica: Coope Sol i Dar.

Spaeder, J. y Feit, H., 2005. Co-management and Indigenous Communities: Barriers and Bridges to Decentralized Resource Management. *Anthropologica,* 47(2), pp. 147-154.

Stocks, A., 2005. Too much for too few:problems of indigenous land rigths in latin america. *The annual review of Anthropology,* Volumen 34, pp. 85-104.

Suprema Corte de Belice, 2007. *Consolidated Claims No.171 and 172 Santa Cruz and Conejo Maya Communities vs. Attorney General and Ministrey of Resources and Environment. Chief Justice Dr. A.O. Conteh.* [En línea]. Available at: www.belizelaw.org. [Último acceso: 17 febrero 2013].

Swiderska, K., 2008. *The governance of nature and the nature of governance,* s.l.: IIED.

UICN, 2003. *Áreas protegidas en Latinoamérica de Caracas a Durban. Un vistazo sobre su estado 1992-2003 y tendencias futuras.* s.l., UICN Sur, Oficina Regional para América del Sur.

UICN, 2004. *Áreas de Conservación Indígenas y Comunitarias (AICC) Directrices para un adeacuado reconocimiento y apoyo.* s.l.:UICN.

UICN, 2010. *UICN.* [En línea]. Available at: http://cmsdata.iucn.org/downloads/ccip_report_final_may_2010.pdf [Último acceso: 10 Marzo 2013].

Wildtracks, 2009. *The Status of Protected Areas In Belize,* s.l.: s.n.

Young, C. y Horwich, R., 2007. History of Protected Area Designation, Co-management an Community Participation in Belize. En: B. Balboni y J. Palacio, edits. *Taking Stock: Belize at 25 years of Independence .* Belize: Cubola Productions, pp. 123-125.